



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 9 de agosto de 2019

Año CXXVII Número 34.172

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Decreto 553/2019 . DECTO-2019-553-APN-PTE - Designase Director Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.....	3
JUSTICIA. Decreto 551/2019 . DECTO-2019-551-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	4
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 552/2019 . DECTO-2019-552-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	4
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Decreto 550/2019 . DECTO-2019-550-APN-PTE - Designación.....	5

Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Decisión Administrativa 674/2019 . DA-2019-674-APN-JGM	7
BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO. Decisión Administrativa 676/2019 . DA-2019-676-APN-JGM - Estructura organizativa.....	8
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Decisión Administrativa 675/2019 . DA-2019-675-APN-JGM	10

Resoluciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 242/2019 . RESOL-2019-242-APN-SECEP#JGM	11
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 248/2019 . RESOL-2019-248-APN-SECEP#JGM	12
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 249/2019 . RESOL-2019-249-APN-SECEP#JGM	13
MINISTERIO DE SEGURIDAD. SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL. Resolución 29/2019 . RESOL-2019-29-APN-SPC#MSG.....	14
MINISTERIO DE SEGURIDAD. SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL. Resolución 30/2019 . RESOL-2019-30-APN-SPC#MSG.....	17
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 836/2019 . RESOL-2019-836-APN-MD	20
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 837/2019 . RESOL-2019-837-APN-MD	22
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 139/2019 . RESOL-2019-139-APN-ANMAC#MJ	23
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 295/2019 . RESOL-2019-295-APN-D#ARN	24
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 298/2019 . RESOL-2019-298-APN-D#ARN	25
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 299/2019 . RESOL-2019-299-APN-D#ARN	26
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 287/2019 . RESOL-2019-287-APN-SIGEN.....	27
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. Resolución 623/2019 . RESOL-2019-623-APN-MPYT	28
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. Resolución 624/2019 . RESOL-2019-624-APN-MPYT	30

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Disposiciones

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. Disposición 637/2019 . DI-2019-637-APN-INETME#MECCYT	33
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA. Resolución 1399/2019 . RESOL-2019-1399-APN-SGC#MECCYT	34
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 291/2019 . RESOL-2019-291-APN-SGAYDS#SGP	35
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO. Resolución 315/2019 . RESOL-2019-315-APN-SGT#SGP	36
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Disposición 688/2019 . DI-2019-688-APN-PSA#MSG	37
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 6344/2019 . DI-2019-6344-APN-ANMAT#MSYDS	38
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 6347/2019 . DI-2019-6347-APN-ANMAT#MSYDS	40
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 6423/2019 . DI-2019-6423-APN-ANMAT#MSYDS	43
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 3342/2019 . DI-2019-3342-APN-DNM#MI	44
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 263/2019 . DI-2019-263-E-AFIP-AFIP	45
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 264/2019 . DI-2019-264-E-AFIP-AFIP	46
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 265/2019 . DI-2019-265-E-AFIP-AFIP	47
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 266/2019 . DI-2019-266-E-AFIP-AFIP	48
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 267/2019 . DI-2019-267-E-AFIP-AFIP	48
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 270/2019 . DI-2019-270-E-AFIP-AFIP	49
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS METROPOLITANAS. Disposición 26/2019 . DI-2019-26-E-AFIP-SDGOPIM#DGIIMPO	50
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL POSADAS. Disposición 26/2019 . DI-2019-26-E-AFIP-DIRPOS#SDGOPIL	50

Concursos Oficiales

52

Avisos Oficiales

53

Convenciones Colectivas de Trabajo

60

Avisos Anteriores

Concursos Oficiales

85

Avisos Oficiales

86



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decretos

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Decreto 553/2019

DECTO-2019-553-APN-PTE - Designase Director Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-67743013-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 698 del 5 de septiembre de 2017 y 160 del 27 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Organismo.

Que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional para la Inclusión de Personas con Discapacidad, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de julio 2019, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Ivo Nicolás LUZZANI (D.N.I. N° 31.727.525), en el cargo de Director Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, respectivamente, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de julio de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCIÓN 20–01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 09/08/2019 N° 58375/19 v. 09/08/2019

JUSTICIA

Decreto 551/2019

DECTO-2019-551-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-59023150-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Alejandro Martín BECERRA, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de septiembre de 2019, al cargo de JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 10 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de septiembre de 2019, la renuncia presentada por el señor doctor Alejandro Martín BECERRA (D.N.I. N° 10.923.118), al cargo de JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 10 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 09/08/2019 N° 58374/19 v. 09/08/2019

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 552/2019

DECTO-2019-552-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-61975612-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Héctor Aníbal COPELLO, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de agosto de 2019, al cargo de DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORÍA N° 3.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de agosto de 2019, la renuncia presentada por el señor doctor Héctor Aníbal COPELLO (D.N.I. N° 13.120.902), al cargo de DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORÍA N° 3.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 09/08/2019 N° 58376/19 v. 09/08/2019

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decreto 550/2019

DECTO-2019-550-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-10219262-APN-SRHYO#SSS, la Ley N° 27.467, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, N° 720 de fecha 2 de agosto de 2018, N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 1615/96 se creó la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la actual Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, con personalidad jurídica y un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera y en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, se dispuso, entre otras cuestiones, que las designaciones correspondientes a cargos de Subsecretario, o de rango o jerarquía equivalente o superior, y de titulares o integrantes de órganos superiores de entes descentralizados, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de la Gerencia General de la citada Superintendencia resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.467 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo extraescalafonario de Gerente General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, a partir del 18 de febrero de 2019 con rango y jerarquía de Subsecretario al contador Gustavo Adrián LASE (D.N.I. N° 24.110.340) con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.467.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 914 – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD- MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Carolina Stanley

e. 09/08/2019 N° 58373/19 v. 09/08/2019

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Decisión Administrativa 674/2019

DA-2019-674-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-25633249-APN-DRRHYYO#ANMAT, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 1133 del 25 de agosto de 2009, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Disposición de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS, Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) N° 4548 del 1° de julio de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Disposición de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS, Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) N° 4548/14 se aprobaron las aperturas inferiores de la estructura organizativa del citado organismo.

Que en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, se encuentra vacante el cargo de Coordinador del SISTEMA FEDERAL PARA LA GESTIÓN DEL CONTROL DE LOS ALIMENTOS, Categoría Profesional Principal – Función Directiva Nivel V del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN dependientes del entonces MINISTERIO DE SALUD, homologado por Decreto N° 1133/09, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.467, del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 21 de septiembre de 2017, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, al licenciado Agustín BERNASCONI (D.N.I. N° 32.147.320), en el cargo de Coordinador del SISTEMA FEDERAL PARA LA GESTIÓN DEL CONTROL DE LOS ALIMENTOS dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD, actualmente en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de

Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, Categoría Profesional Principal - Grado 6 – Función Directiva Nivel V del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del entonces MINISTERIO DE SALUD (Decreto N° 277 del 14 de febrero de 1991 y sus modificatorios, homologado por Decreto N° 1133/09, sus modificatorios y complementarios), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en los artículos 24 y 37 del citado Convenio y con carácter de excepción a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 27.467.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido respectivamente, en el artículo 37 y en el Título II, Capítulo II y Título IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN dependientes del entonces MINISTERIO DE SALUD (Decreto N° 277 del 14 de febrero de 1991 y sus modificatorios), homologado por Decreto N° 1133/09, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85 – 02 – MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL- SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD - ENTIDAD 904 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA – ANMAT -.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 09/08/2019 N° 58333/19 v. 09/08/2019

BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO

Decisión Administrativa 676/2019

DA-2019-676-APN-JGM - Estructura organizativa.

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-36033889-APN-DNDO#JGM, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, N° 632 del 6 de julio de 2018, la Decisión Administrativa N° 1522 del 23 de diciembre de 2016 y la Resolución de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO N° 28 del 13 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre ellos el referido al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que por el artículo 3° del citado Decreto se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados de la Administración Pública Nacional, entre ellos la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que mediante el artículo 11 del Decreto N° 632/18 se estableció que los Organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Nacional, deberán presentar en un plazo de 60 (SESENTA) días un proyecto de optimización de su estructura organizativa.

Que por la Decisión Administrativa N° 1522/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que por la Resolución de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO N° 28/17 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que el cumplimiento de los objetivos de Gobierno recomienda una reingeniería organizacional de las estructuras organizativas del Estado Nacional, incluyendo sus organismos descentralizados entre los que se encuentra la citada Biblioteca Nacional.

Que, asimismo, resulta necesario incorporar, homologar y derogar diversos cargos de dicha Biblioteca Nacional en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN ha tomado intervención en virtud del artículo 5° del Decreto N° 72/18.

Que el servicio jurídico de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 16, inciso 31 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como Anexos I (GDE IF-2019-40575013-APN-DNDO#JGM) y II (GDE IF-2019-36037674-APN-DNDO#JGM), forman parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de conformidad con el Organigrama y las Acciones que, como Anexos III (GDE IF-2019- 40576297-APN-DNDO#JGM) y IV (GDE IF-2019-40577941 -APN-DNDO#JGM), forman parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Incorpóranse, homológanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, los cargos pertenecientes a la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (GDE IF-2019- 40578999 -APN-DNDO#JGM), que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Titular de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a modificar la estructura organizativa aprobada por el artículo 2° de la presente decisión administrativa, previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sin que ello implique incremento de las unidades organizativas que la componen ni de las correspondientes partidas presupuestarias.

ARTÍCULO 5°.- Deróganse la Decisión Administrativa N° 1522/16 y la Resolución de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO N° 28/17.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la ENTIDAD 116 - BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO - JURISDICCIÓN 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Alejandro Finocchiaro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**Decisión Administrativa 675/2019****DA-2019-675-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-53382221-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091 de fecha 17 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Resolución del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091/17 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del citado Organismo.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la citada Comisión Nacional se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP de Coordinador de Proyectos de Infraestructura de Sistemas de la SUBGERENCIA DE SISTEMAS de la GERENCIA DE GESTIÓN OPERATIVA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de junio 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al señor Pedro Alberto SIMON (M.I. N° 28.113.620), en el cargo de Coordinador de Proyectos de Infraestructura de Sistemas de la SUBGERENCIA DE SISTEMAS de la GERENCIA DE GESTIÓN OPERATIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica actuante en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA - Entidad 602 – COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 09/08/2019 N° 58326/19 v. 09/08/2019



Resoluciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 242/2019

RESOL-2019-242-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2019

VISTO el Expediente EX-2019-36274399-APN-DGRRHHMM#JGM, la Ley N° 27.467, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019, y la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 6° de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 se estableció que salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros no se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas cátedra que excedan los totales fijados en las planillas (A) anexas a dicho artículo para cada Jurisdicción, Organismo descentralizado o Institución de Seguridad Social.

Que, en su segundo párrafo, se estableció como una de las excepciones a lo anterior los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que el artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 12/2019 estableció que en los procesos de cobertura de cargos previstos en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 27.467, la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO verificará la existencia del cargo en la planta vigente según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de esta medida y en el nomenclador de funciones ejecutivas.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACION informó la necesidad de cubrir DOS (2) cargos vacantes asociados a unidades organizativas con Función Ejecutiva perteneciente a la planta permanente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la citada jurisdicción: "Dirección de Gestión de la Capacitación" (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III), y "Coordinación de Gestión Docente y Vinculación Institucional" (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV).

Que dichos cargos se encuentran incorporados al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Administración Pública Nacional vigente, y se encuentran incluidos en la Decisión Administrativa N° 103/2019.

Que mediante el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP)

Que por medio de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82/2017 se aprobó el "Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva".

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura del cargo mencionado, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9°, 10° y 15° del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que por su parte la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de Impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos, confeccionar los C.V electrónicos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Evaluación General y la Evaluación del Perfil Psicológico.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2° y 8° del Anexo a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Iníciase el proceso para la cobertura de los cargos de: “Dirección de Gestión de la Capacitación” (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III), y “Coordinación de Gestión Docente y Vinculación Institucional” (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV), pertenecientes a la planta permanente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN dentro de la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACION, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Designense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOS (2) cargos de la Planta Permanente detallado en el artículo primero de la presente, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2019-65594509-APN-ONEP#JGM) de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Designese a la Licenciada Melisa MELIA, DNI N° 32.767.986, como Coordinadora Concursal del Comité de Selección N° 1.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/08/2019 N° 58187/19 v. 09/08/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN**

Resolución 248/2019

RESOL-2019-248-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 05/08/2019

VISTO el Expediente EX-2019-04054135-APN-DGRRHH#MSG; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nro. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017 y 126 de fecha 8 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 82/2017 se aprobó el “Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva”, para el personal comprendido en el SINEP.

Que por la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 126/2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de UN (1) cargo perteneciente a la planta del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, y se designó a los integrantes de los Comités de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público Nro. 82/2017.

Que los integrantes del Comité de Selección N° 1 han aprobado el perfil y las bases de la convocatoria para el cargo vacante asociados a una unidad organizativa con función ejecutiva: “COORDINADOR DE SUMARIOS”

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, en el marco del proceso de la jerarquización de la Alta Dirección Pública, se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias de dirección para las funciones ejecutivas.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria abierta de UN (1) cargo asociados a una unidad organizativa con Función Ejecutiva y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 22 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 22 del Anexo I a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público del ex Ministerio de Modernización N° 82/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de UN (1) cargo vacante de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, COORDINADOR DE SUMARIOS (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-69028528-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria abierta, conforme con los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura del cargo mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 23 de agosto de 2019, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 5 de septiembre de 2019, hasta las 16:00 horas del último día citado. Esta inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección web <http://www.concursar.gob.ar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la Dirección de Procesos de Selección de Personal ubicada en la calle Perú 151, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/08/2019 N° 58186/19 v. 09/08/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 249/2019

RESOL-2019-249-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 05/08/2019

VISTO el Expediente EX-2018-30429450-APN-DGD#MHA y el EX-2018-57680735-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 18 de fecha 05 de octubre de 2018, 60 de fecha 16 de noviembre de 2018, 20 de fecha 16 de enero de 2019 y 36 de fecha 23 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 18/2018 se dio inicio al proceso para la cobertura de SEIS (6) cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes del Comité de Selección y los Coordinadores Concursales, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 2 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de “Coordinador de Normas y Supervisión de Tesorerías Jurisdiccionales” Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV y “Coordinador del Archivo General de Administración Nacional”, Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV.

Que mediante las Resoluciones de la citada Secretaría N° 60/2018, N° 20/2019 y N° 36/2019 se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionados.

Que, conforme surge del Acta N° 8 (IF-2019-66237191-APN-ONEP#JGM) y su Complementaria (IF-2019-69023645-APN-ONEP#JGM), el Coordinador Concursal, en el marco de sus competencias, propició declarar desierto el proceso respecto de los cargos de “Coordinador de Normas y Supervisión de Tesorerías Jurisdiccionales” y “Coordinador del Archivo General de Administración Nacional” por no alcanzar la cantidad de aspirante para conformar la terna requerida en las bases del proceso.

Que atento el estado de las actuaciones corresponde declarar desierto los procesos para los cargos en cuestión en el marco de lo normado por el artículo 66 de la Resolución SEP N° 82/2017 y en las bases de los procesos mencionados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 66 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárense desierto los procesos para los cargos , “COORDINADOR DE NORMAS Y SUPERVISIÓN DE TESORERÍAS JURISDICCIONALES”, Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV (2018-018731-MINECO-PFE-IV-B) y “COORDINADOR DEL ARCHIVO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL”, Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV (2018-018732-MINECO-PFE-IV-B), pertenecientes a la planta permanente del MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN, cuyo llamado a convocatoria se realizó mediante las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 60/2018, N° 20/2019 y N° 36/2019, por no haber alcanzado en ambos casos la cantidad mínima de postulantes para conformar las ternas requeridas en las Bases respectivas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

e. 09/08/2019 N° 58168/19 v. 09/08/2019

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL**

Resolución 29/2019

RESOL-2019-29-APN-SPC#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2019

VISTO el Expediente EX-2019-58842347- -APN-SPC#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O Decreto N° 438/92) y sus modificatorias; los Decretos N° 174 del 02 de marzo de 2018 y el Decreto N° 862 del 26 de octubre de 2017, la Ley N° 27.287 del 20 de octubre de 2016 y sus Decretos N° 39 del 2017 y N° 383 del 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22° bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 faculta al MINISTERIO DE SEGURIDAD a ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la Ley N° 27.287 crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR) que tiene por objeto integrar las acciones para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de crisis y la recuperación, articulando a tal efecto el funcionamiento en los organismos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil.

Que el SINAGIR está integrado por el CONSEJO NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL y el CONSEJO FEDERAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL.

Que el artículo 15° de la ley ya mencionada Crea la Red de Organismos Científico-Técnicos para la Gestión Integral del Riesgo (GIRCYT), que tiene por objeto atender los requerimientos de información específica de ambos Consejos, así como vincular y poner a disposición de éstos las capacidades, conocimientos e información desarrollados en el ámbito científico y técnico, encauzando los esfuerzos y optimizando el uso de los recursos.

Que en el marco de la Ley N° 27.287, el CONSEJO NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL cuenta con una SECRETARÍA EJECUTIVA, con las funciones establecidas en el artículo 8° de la ley.

Que de acuerdo al artículo 6° del Decreto N° 39/2017, y a los fines establecidos en los artículos 8° y 13 de la Ley N° 27.287, la SECRETARÍA EJECUTIVA será ejercida por la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN.

Que en la planilla anexa al artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 862 del 2017 indica los objetivos de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, particularmente los objetivos 6) y 9).

Que el Decreto N° 383 del 2017 en su artículo 5° crea el Centro Nacional de Información en Gestión Integral del Riesgo en el ámbito de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo y la Protección Civil con el carácter de institución rectora de capacitación e investigación del Estado Nacional en esa materia, cuyas misiones serán determinadas por el citado Consejo.

Que la Ley N° 27.287 en el artículo 6° inciso i), establece, como funciones del Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil desarrollar el Centro Nacional de Información en Gestión Integral del Riesgo; y para su Secretaría Ejecutiva en el artículo 8° inciso c) apartados 2° y 7°, asistir técnicamente a los integrantes del Consejo Nacional en el diseño de las políticas de formación y capacitación en gestión integral del riesgo, la promoción de la investigación científica y técnica en la materia; d) coordinar las acciones del Centro Nacional de Información en Gestión Integral del Riesgo, y; en su inciso k) coordinar la ejecución de las políticas de información de comunicación social entre los diversos componentes del sistema.

Que si bien la Ley N° 27.287 y el Decreto N° 383 del 2017 reglamentario de la misma mencionan al Centro con el nombre Centro Nacional de Información en Gestión Integral del Riesgo, por disposición de la Secretaría de Protección Civil el mismo pasó a denominarse: CENTRO NACIONAL PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES, y su acrónimo es CENARRID.

Que la Secretaría Ejecutiva del SINAGIR presentó el PROYECTO DEL CENARRID ante el Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, en el ámbito de la IV reunión celebrada con fecha 04 de junio de 2019, quedando aprobado por éste.

Que el Anexo I en su capítulo VI artículo 12° del Decreto N° 383 del 2017 establece que el SINAGIR se regirá de acuerdo con los lineamientos estratégicos y metas que se establezcan en el PLAN NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL y sus correspondientes PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL.

Que el artículo 5 del Estatuto de Funcionamiento Interno del Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, que fue aprobado en la III reunión de éste el 13 de noviembre del 2018, establece que el Consejo Nacional dispondrá la creación de comisiones técnicas en temas específicos y de especial importancia para la gestión integral del riesgo y la protección civil, de cuya coordinación estará a cargo la SECRETARÍA EJECUTIVA.

Que el artículo 4° del Estatuto de Funcionamiento Interno del Consejo Nacional determina el procedimiento para la aprobación de las actas, el cual comprende un plazo total de veinte (20) días corridos para la formulación de la misma y para ponerla a consideración de los participantes.

Que, el Anexo I del Estatuto de Funcionamiento Interno del Consejo Nacional en su artículo 1° dispone que las Comisiones Técnicas se constituyen también como el mecanismo de articulación propicio para actualización del Plan Nacional para la Gestión Integral del Riesgo 2018-2023 (PNRRD), a través de la elaboración e implementación de sus respectivos programas operativos anuales para la gestión integral del riesgo (POAGIR).

Que en este sentido, el estatuto también prevé la creación de Subcomisiones Técnicas de acuerdo al artículo 3° del Anexo precedente, cuyo fin radica en abordar temas específicos dentro de la temática general de la Comisión.

Que el Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2018-2023 precitado fue aprobado durante la II reunión del Consejo Nacional el 12 de abril del 2018.

Que el Plan Operativo Anual para la Gestión Integral del Riesgo 2019 (POAGIR 2019) fue aprobado durante la III reunión del Consejo Nacional el 13 de noviembre del 2018 y que en ese documento se detallan las comisiones

técnicas existentes, dentro de las cuales se crea la comisión técnica 7: información comunicación y participación social.

Que dentro del POAGIR 2019 figura como objetivo específico, de la comisión técnica antes mencionada, el desarrollo del Centro Nacional de Información en Gestión Integral del Riesgo (actual CENARRID) y como acción desarrollar el proyecto del mismo.

Que la República Argentina al adherir al Marco de Sendai (2015-2030) plantea a la reducción del riesgo de desastres como política de Estado.

Que los Ministerios de Seguridad y de Defensa y la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, conforme al convenio (CONVE-2019-05808840-APN-MSG) firmado el 26 de diciembre del 2018 (EX-2018-41049284- -APN-SPC#MSG.), se encuentran trabajando para la puesta en marcha del CENARRID contribuyendo al cumplimiento de las metas del Marco de Sendai (2015-2030) adoptado por las naciones para la reducción del riesgo de desastres y la construcción de resiliencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente, según lo dispuesto en el 6° del Decreto N° 39 del 2017, y del artículo 8° inciso d) de la Ley N° 27.287 del 20 de octubre de 2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Constitúyase al CENTRO NACIONAL PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DESASTRES (CENARRID) como instituto rector especializado en la gestión integral del riesgo de desastres en el país, para certificar y validar las iniciativas relevadas sobre la materia, impulsando la investigación científica, a fin de asegurar la excelencia académica tanto en la formación en carreras de grado y posgrado, como en la capacitación de técnicos y profesionales, en los ámbitos público y privado y el involucramiento de todos los actores intervinientes en la materia dependiente de la SECRETARÍA EJECUTIVA del SINAGIR.

ARTÍCULO 2°.- El CENARRID tendrá por misión y funciones las que se detallan en el DOCUMENTO PROYECTO: CENTRO NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES el cual se encuentra como Anexo I (IF-2019-70156072-APN-SPC#MSG) de la presente medida.

ARTICULO 3°.- El CENARRID podrá impulsar o canalizar la investigación científica interdisciplinaria a través de la Red GIRCYT, de acuerdo con las necesidades y parámetros señalados para el análisis, la evaluación y la gestión integral del riesgo.

ARTICULO 4°.- Las etapas para recuperar y hacer operacionales las instalaciones ubicadas en el predio de CITEDEF denominados como Edificio "H" y Bioterio se detallan en el anteproyecto arquitectónico el cual obra en el Anexo I de la presente. Dicho predio será para uso exclusivo del CENARRID.

ARTICULO 5°.- La SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL, en su carácter de Secretaría Ejecutiva del SINAGIR, dirigirá las acciones y realizará las gestiones necesarias para formalizar con carácter de instituto al CENARRID, ante el MINISTERIO DE EDUCACION.

ARTICULO 6°.- Apruébese la conformación de una SUBCOMISIÓN TÉCNICA de acuerdo al Anexo I del Estatuto de Funcionamiento Interno del Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil. La misma estará integrada por UN (1) ADMINISTRADOR por parte de LA SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL, UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por parte de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el MINISTERIO DE DEFENSA y el MINISTERIO DE SEGURIDAD, reemplazando a la "unidad de coordinación" cuya creación acordaron las partes en el CONVENIO MARCO DE COOPERACION firmado por las partes el 26 de diciembre de 2018, cuya función era la de implementar el DOCUMENTO PROYECTO: CENTRO NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

ARTICULO 7°.- Los gastos derivados del presente serán atendidos por los créditos asignados a la jurisdicción.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Emilio Luján Renda

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL**

Resolución 30/2019

RESOL-2019-30-APN-SPC#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2019

VISTO el Expediente EX-2019-58864913- -APN-SPC#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O Decreto N° 438/92) y sus modificatorias; los Decretos N° 174 del 02 de marzo de 2018 y el Decreto N° 862 del 26 de octubre de 2017, la Ley N° 27.287 del 20 de octubre de 2016 y sus Decretos N° 39 del 2017 y 383 del 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, asigna al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN la competencia de entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia e integrar el CONSEJO FEDERAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL creado por la Ley N° 27.287, entre otras.

Que la Ley N° 27.287, creó el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR), que articula el funcionamiento de los organismos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipales, las Organizaciones no Gubernamentales y la Sociedad Civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación.

Que el SINAGIR está integrado por el CONSEJO NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL y el CONSEJO FEDERAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL.

Que en la III reunión del Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil celebrada el 13 de noviembre del 2018, se aprobó el Estatuto de Funcionamiento Interno del mismo y en su artículo 4° se determina el procedimiento para la aprobación de las actas, el cual comprende un plazo total de veinte (20) días corridos para formularla y ponerla a consideración de los participantes.

Que la Secretaría Ejecutiva del SINAGIR presentó el PROGRAMA DE CIUDADES RESILIENTES DEL SINAGIR ante el Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, en el ámbito de la IV reunión celebrada con fecha 04 de junio de 2019, quedando aprobado por éste.

Que en el marco de la Ley N° 27.287, el CONSEJO NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL cuenta con una SECRETARÍA EJECUTIVA.

Que la misma Ley en su artículo 6° determina las funciones del CONSEJO NACIONAL, particularmente el inciso e) en cuanto dispone promover el desarrollo de comunidades resilientes para contribuir al fortalecimiento de sus capacidades.

Que la Ley N° 27.287, en su artículo 8° inciso c) puntos 3 y 8 dispone asistir técnicamente al CONSEJO NACIONAL en las acciones de fortalecimiento de comunidades resilientes y, en la elaboración de planes y programas de reducción del riesgo, manejo de crisis y recuperación en el ámbito del SINAGIR.

Que de acuerdo al artículo 6° del Decreto N° 39/2017 y a los fines establecidos en los artículos 8° y 13° de la Ley N° 27.287, la SECRETARÍA EJECUTIVA será ejercida por la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN.

Que en la planilla anexa al artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 862 del 2017 indica los objetivos de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, en particular su objetivo 2).

Que en el Decreto N° 383/2017 en su Anexo I, artículo 3° inciso b) determinó como objetivo del SINAGIR, promover la resiliencia de las generaciones presentes y futuras en su lugar de origen, mediante programas y acciones de reducción de riesgos, procurando evitar, siempre que sea razonable y posible, el desplazamiento de comunidades.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención que les compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida, de acuerdo a los objetivos plasmados en el Decreto N° 174/2018 y sus modificatorias, y, en su carácter de Secretario Ejecutivo del SINAGIR, en virtud del artículo 8° inciso c), apartado 8° de la Ley N° 27.287.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Apruébese el PROGRAMA DE CIUDADES RESILIENTES DEL SINAGIR que obra como Anexo I de la presente medida.

ARTÍCULO 2º- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Emilio Luján Renda

ANEXO I

PROGRAMA CIUDADES RESILIENTES SINAGIR

Objetivo general: Fortalecer gobiernos locales en materia de reducción de riesgo de desastres a nivel federal.

Objetivo específico: Dotar a los gobiernos locales de herramientas de planificación que le permitan desarrollar estrategias de gestión integral del riesgo, resiliencia y cambio climático acorde a las necesidades locales.

Actores asociados

- Ministerio de Seguridad:
 - Secretaría de Protección Civil
 - Subsecretaría de Reducción de Riesgo de Desastres
 - Subsecretaría de Operaciones en Protección Civil
- Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
 - Secretaría de Articulación Científica Tecnológica
 - Red de Organismos Científico-Técnicos para la Gestión Integral del Riesgo GIRCYT
- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda:
 - Secretaría de Asuntos Municipales y Provinciales
 - Subsecretaría de Relaciones Municipales.
- Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable:
 - Secretaría de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable
- Gobiernos provinciales y municipales.
- Sector privado
- Sociedad Civil /ONG

Posibles invitados: Ministerio de Defensa / Secretaría de Gobierno de Turismo / Consejo de Coordinación de Políticas Sociales

Productos esperados y organismos responsables de cada producto:

1. Diagnóstico municipal:

- a. Formulario. Secretaría de Protección Civil à Subsecretaría de Reducción de Riesgo de Desastres
- b. Carta de peligrosidad, información de base: Red GIRCYT

2. Capacitaciones en Reducción del Riesgo de Desastres:

- a. Herramientas de fortalecimiento a la gestión municipal para la reducción de riesgo de desastres à Secretaría de Provincias y Municipios à Subsecretaría de Relaciones Municipales.
- b. Programa análisis de vulnerabilidad à Secretaría de Provincias y Municipios à Subsecretaría de Relaciones Municipales.
- c. Capacitaciones sector privado (en caso de corresponder) à Transportadora de Gas del Sur S.A. (TGS) / Cámara Argentina del Transporte Automotor de Mercancías y Residuos Peligrosos (CATAMP)

3. Mapa de riesgo: Metodología para la elaboración. Secretaría de Protección Civil à Subsecretaría de Reducción del Riesgo de Desastres.

- a. Mapas de Riesgo de Cambio Climático à Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable à Dirección Nacional de Cambio Climático.

4. Plan de Contingencia: Secretaría de Protección Civil àSubsecretaría de Operaciones de la Protección Civil

5. Plan local para la Reducción del Riesgo de Desastres y la adaptación al cambio climático à Subsecretaría de Reducción del Riesgo de Desastres y Secretaría de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable.

Destinatarios y participantes

Este programa se realizará a través de la formación de funcionarios, técnicos y de equipos de trabajadores que se desempeñan en los organismos de protección/defensa civil provinciales y en el nivel local/municipal, que constituyen en tal sentido la contraparte en todas las actividades que desarrolla la Secretaría de Protección Civil. Asimismo, se convocarán otros organismos municipales y/o provinciales que tengan injerencia en alguna de las etapas de la Reducción del Riesgo de Desastres como ser las áreas de ordenamiento territorial, recursos hídricos, agricultura y ganadería, salud, etc. Cada municipio estimará quienes son los organismos que deben quedar convocados.

Para ello, se hace fundamental contar con la participación de otros organismos estatales, conformando un equipo SINAGIR multidisciplinario de las diferentes carteras del Estado.

Asimismo, se hace fundamental la presencia del sector privado y científico como un aliado estratégico para hacer base en los principios rectores del Marco de Acción de Sendai en el que se establece que la adopción de decisiones debe ser inclusiva y basada en el conocimiento sobre los riesgos, con un enfoque basado en los peligros múltiples. En este sentido, el aporte que la Red GIRCYT y el sector privado pueden realizar para la implementación de este programa resulta de un valor agregado para el carácter multisectorial e interministerial de este programa de gobierno.

Descripción de las etapas del proyecto

Para el correcto desarrollo de este programa se plantean los siguientes ejes de trabajo y etapas a fin de desarrollar el plan de acción:

Etapas 1

Diagnóstico

La primera etapa del programa ciudades resilientes pretende establecer las líneas de base respecto al estado de situación del municipio en materia de gestión integral del riesgo. En este sentido, se desarrolló un formulario exhaustivo sobre la temática a los efectos de analizar la situación actual del municipio a los fines de establecer un plan de acción relacionado con el diseño de un cronograma de talleres y capacitaciones para reforzar los aspectos que requieran mayor desarrollo.

El formulario comprende preguntas relacionadas con aspectos del marco normativo e institucional, percepción y conocimiento del riesgo, análisis del territorio y análisis del riesgo, recursos y capacidades técnicas, respuesta en la emergencia, formación, articulación interinstitucional y fondos para la gestión del riesgo y la emergencia.

Por otro lado, se suma como un actor estratégico la Red para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (RED GIRCYT) establecida en el artículo 15 de la Ley 27.287. La misma, tendrá a su cargo la recopilación de información de base, cartas de peligrosidad, imágenes del municipio y toda la información pertinente sobre la localidad asignada.

Etapas 2

Capacitación

1. Establecer un cronograma de capacitaciones en materia de Gestión Integral del Riesgo de Desastres en base al análisis de necesidades y capacidades que surge del cuestionario y llevarlo adelante. Estas capacitaciones estarán orientadas a infundir los primeros conocimientos de qué es la Gestión Integral del Riesgo, sensibilización de tomadores de decisiones, capacitaciones para preparación de la respuesta, armado de COE, uso de QGIS, etc., siempre adecuándose a las necesidades particulares de cada municipio.

1. Identificar la existencia de mapas de riesgo a nivel local y, si existieran, su metodología de elaboración. La Secretaría de Protección Civil pone a disposición el Programa Mapas de Riesgo. Asimismo, se buscará integrar estos mapas de riesgo con los mapas de cambio climático confeccionados por la Secretaría de Gobierno de Ambiente, en el caso de corresponder.

1. Actualizar y/o diseñar un plan de contingencia a nivel local. Para esto, personal del área de capacitación de la Subsecretaría de Operaciones de la Protección Civil realizaría las capacitaciones necesarias hasta obtener el producto esperado.

Etapas 3

Planificación

Una vez obtenido el mapa de riesgo a nivel local y un plan de contingencia o respuesta ante situaciones de emergencia, se plantea la necesidad de trabajar en una Guía de Elaboración de Estrategias de Reducción del Riesgo de Desastres a nivel local. Esta guía de carácter metodológica fue armada en base a la experiencia reciente del Plan Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres 2018-2023, al Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático y a los lineamientos metodológicos establecidos por la Estrategia Internacional para la Reducción de Riesgo de Desastres (EIRD).

Formato general de cómo se desarrolla el taller

Este programa es de carácter interministerial, atendiendo las misiones y funciones de cada organismo que integra el Sistema, trabajando de manera complementaria y bajando a los municipios herramientas metodológicas para que los responsables de tomar decisiones a nivel local puedan tener una política de planificación en materia de reducción de riesgo y cambio climático.

Previsiones logísticas con asignación de responsabilidades

Este programa se realizará por etapas, asignándole responsabilidad a cada organismo que integra este programa, articulando las agendas evitando la superposición.

La Subsecretaría de Relaciones Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda pone a disposición los arreglos logísticos requeridos para desarrollar este programa a nivel local.

e. 09/08/2019 N° 58139/19 v. 09/08/2019

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 836/2019

RESOL-2019-836-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2019

VISTO: los EX-2018-38142944-APN-DCYDC#MD, EX-2018-56071187- -APN-ONEP#JGM, EX-2019-19693359- -APN-ONEP#JGM, la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 10 de enero de 2019 y modificatorias, las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 26 de fecha 16 de agosto de 2018, 51 de fecha 09 de noviembre de 2018, 44 de fecha 5 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el artículo 34 del Decreto citado establece que los concursos se llevarán mediante procesos de oposición y antecedentes que permitan comprobar y valorar fehacientemente la idoneidad y las competencias laborales de los candidatos, conforme al perfil del puesto o función a cubrir, el nivel escalafonario y el agrupamiento respectivo.

Que mediante la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017 se aprobó el "Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva" para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 26 de fecha 16 de octubre de 2018 se dio inicio al proceso para la cobertura de CUATRO (4) cargos de la planta permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la citada Resolución SEP N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 1 para llevar a cabo el proceso para la cobertura del cargo "Coordinación de Presupuesto de Entidades Descentralizadas y Empresas", nivel escalafonario B, función ejecutiva IV; "Coordinación de Presupuesto de Comisiones al Exterior", nivel escalafonario B, función ejecutiva IV; "Coordinación de Presupuesto de las Fuerzas Armadas", nivel escalafonario B, función ejecutiva IV y "Coordinación de Presupuesto de la Jurisdicción", nivel escalafonario B, función ejecutiva IV.

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 51 de fecha 09 de noviembre de 2018, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a convocatoria para la apertura de los cargos mencionados.

Que dicho Comité de Selección se expidió respecto a la recomendación de los grados a asignar, conforme artículos 24, 31 y 128 del Convenio Colectivo Sectorial citado, y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a los cargos de “Coordinación de Presupuesto de Entidades Descentralizadas y Empresas” y “Coordinación de Presupuesto de Comisiones al Exterior”, los que fueron aprobados por la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 44 de fecha 05 de febrero de 2019.

Que la persona propuesta para cubrir el cargo de la “Coordinación de Presupuesto de Entidades Descentralizadas y Empresas” ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 y mediante la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 10 de enero de 2019, se procedió a distribuir en forma parcial el Presupuesto General de la Administración Nacional.

Que la Secretaría de Empleo Público de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en función del Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Administración Pública Nacional vigente, verificó la existencia de los cargos concursados.

Que la Dirección General de Administración ha certificado la existencia de crédito suficiente en el presente Ejercicio para hacer frente al gasto que demande la presente medida.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo 2017 y su modificatorio N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico y la Dirección General de Recursos Humanos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520, sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 355/2017 y su modificatorio N° 859/2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del Ministerio de Defensa, a la Lic. HERMIDA, Silvia Patricia D.N.I N° 16.259.545 como Coordinadora de Presupuesto de Entidades Descentralizadas y Empresas de la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de este Ministerio, en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 45- Ministerio de Defensa.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Oscar Raúl Aguad

e. 09/08/2019 N° 58158/19 v. 09/08/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE DEFENSA**Resolución 837/2019****RESOL-2019-837-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2019

VISTO: los EX-2018-38142944-APN-DCYDC#MD, EX-2018-56071187-APN-ONEP#JGM, EX-2019-19767056-APN-ONEP#JGM, la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 10 de enero de 2019 y modificatorias, las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 26 de fecha 16 de octubre de 2018, 51 de fecha 09 de noviembre de 2018, 45 de fecha 5 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el artículo 34 del Decreto citado establece que los concursos se llevarán mediante procesos de oposición y antecedentes que permitan comprobar y valorar fehacientemente la idoneidad y las competencias laborales de los candidatos, conforme al perfil del puesto o función a cubrir, el nivel escalafonario y el agrupamiento respectivo.

Que mediante la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017 se aprobó el “Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva” para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 26 de fecha 16 de octubre de 2018 se dio inicio al proceso para la cobertura de CUATRO (4) cargos de la planta permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la citada Resolución SEP N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 1 para llevar a cabo el proceso para la cobertura del cargo “Coordinación de Presupuesto de Entidades Descentralizadas y Empresas”, nivel escalafonario B, función ejecutiva IV; “Coordinación de Presupuesto de Comisiones al Exterior”, nivel escalafonario B, función ejecutiva IV; “Coordinación de Presupuesto de las Fuerzas Armadas”, nivel escalafonario B, función ejecutiva IV y “Coordinación de Presupuesto de la Jurisdicción”, nivel escalafonario B, función ejecutiva IV.

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 51 de fecha 09 de noviembre de 2018, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a convocatoria para la apertura de los cargos mencionados.

Que dicho Comité de Selección se expidió respecto a la recomendación de los grados a asignar, conforme artículos 24,31 y 128 del Convenio Colectivo Sectorial citado, y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a los cargos de “Coordinación de Presupuesto de Entidades Descentralizadas y Empresas” y “Coordinación de Presupuesto de Comisiones al Exterior”, los que fueron aprobados por la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 45 de fecha 05 de febrero de 2019.

Que la persona propuesta para cubrir el cargo de la “Coordinación de Presupuesto de Comisiones al Exterior” ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 y mediante la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 10 de enero de 2019, se procedió a distribuir en forma parcial el Presupuesto General de la Administración Nacional.

Que la Secretaría de Empleo Público de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en función del Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Administración Pública Nacional vigente, verificó la existencia de los cargos concursados.

Que la Dirección General de Administración ha certificado la existencia de crédito suficiente en el presente Ejercicio para hacer frente al gasto que demande la presente medida.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo 2017 y su modificatorio N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico y la Dirección General de Recursos Humanos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520, sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 355/2017 y su modificatorio N° 859/2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del Ministerio de Defensa, al Ab. Cristian Ariel RUDONI D.N.I N° 33.549.165 como Coordinador de Presupuesto de Comisiones al Exterior de la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de este Ministerio, en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 45- Ministerio de Defensa.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Oscar Raúl Aguad

e. 09/08/2019 N° 58155/19 v. 09/08/2019

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 139/2019

RESOL-2019-139-APN-ANMAC#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2019

VISTO la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y los Decretos Nros. 302 del 8 de febrero de 1983, 37 del 12 de enero de 2001 y 306 del 29 de marzo de 2007, y las Disposiciones Nros. 335 del 28 de agosto de 2007, 378 del 27 de septiembre de 2007, 400 del 03 de agosto de 2009, 382 del 21 de julio del 2010, 321 del 22 de junio de 2012 y las actuaciones EX -2019 -70219025-APN- DNAAJYM#ANMAC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y modificatorias, regula la adquisición, comercialización, industrialización, uso, importación y exportación de pólvoras, explosivos y afines.

Que el Decreto N° 302/83 aprueba la reglamentación de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, en lo referente a pólvoras, explosivos y afines.

Que el Decreto N° 306/07 incluyó al nitrato de amonio con el carácter de explosivo, en cualquier tipo de composición, en razón de su peligrosidad.

Que por imperio del artículo 33 del Decreto N° 302/83 (t.o. Decreto 306/07) se facultó a la Agencia Nacional de Materiales Controlados –ex Registro Nacional de Armas- a establecer los puntos para la realización de importaciones y exportaciones.

Que mediante las Disposiciones Nros. 335/07, 378/07, 400/09 y 382/10 se determinaron los pasos fronterizos y terminales portuarias autorizadas para el ingreso y egreso de Pólvoras, Explosivos y Afines, siendo conveniente mantener su vigencia.

Que mediante la Disposición N° 321/12 se creó la nueva modalidad de Verificación de Importación y Exportación en Planta, a efectos de mejorar la seguridad y control de los materiales comprendidos en el Decreto N° 302/83 y sus modificatorias por el Decreto N° 306/07, desde el ingreso hasta su destino final.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Pólvoras, Explosivos y Afines han tomado las intervenciones que les corresponden.

Que el suscripto es competente para adoptar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 614/18.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la ADUANA de RAFAELA, PROVINCIA de SANTA FE, para la realización de Verificaciones de Importación y/o Exportación en Instalaciones habilitadas, respecto de los materiales comprendidos en los Decretos Nros. 302/83 y 306/07.

ARTICULO 2°.- La presente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL, incorpórese al Banco Nacional Informatizado de Datos y cumplido, archívese. Eugenio Horacio Cozzi

e. 09/08/2019 N° 57874/19 v. 09/08/2019

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 295/2019

RESOL-2019-295-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2019

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; el trámite de solicitud del Permiso Individual de la DOCTORA Gabriela SAN MARTÍN; lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS; lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la DOCTORA Gabriela SAN MARTÍN ha presentado a esta Autoridad Regulatoria Nuclear una solicitud de Permiso Individual para el propósito "Uso de Fuentes Radiactivas No Selladas en Estudios Diagnósticos".

Que conforme lo informado por el responsable del Sector de Facturación de esta ARN, la solicitante posee deuda en concepto de tasa regulatoria, no habiendo abonado la Factura N° 0001-00051060.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios del material radiactivo el pago anual de una tasa regulatoria.

Que el otorgamiento de un Permiso Individual a un usuario de material radiactivo que no da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo 26 citado "ut supra", conlleva una excepción a lo dispuesto en la normativa vigente, que esta ARN debe fundar en razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia en cada caso en particular.

Que la solicitante se desempeña en el INSTITUTO DE ONCOLOGÍA "ÁNGEL H. ROFFO", perteneciente a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), por lo que resulta de interés público el otorgamiento del Permiso Individual solicitado a fin de no interrumpir el servicio prestado por dicha Instalación, lo cual motiva la continuidad del trámite, permitiendo que el pago de la tasa regulatoria sea efectuado con posterioridad a la emisión del Permiso Individual.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, recomienda dar curso favorable al trámite de solicitud de Permiso Individual, por cuanto ha verificado que el solicitante posee la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención del citado Permiso.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 4/19 - Listado 918, Aplicaciones Médicas- recomendó dar curso favorable al trámite mencionado.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, en carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, el Permiso Individual para "Uso de Fuentes Radiactivas No Selladas en Estudios Diagnósticos" a la DOCTORA Gabriela SAN MARTIN, correspondiente a la Reunión del CAAR N° 4/19 - Listado 918, Aplicaciones Médicas - de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y a la DOCTORA SAN MARTÍN. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masrera

e. 09/08/2019 N° 58161/19 v. 09/08/2019

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 298/2019

RESOL-2019-298-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2019

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; los trámites de Permisos Individuales correspondientes al Listado N° 918, Acta N° 4/19; lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS; lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el Listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución, presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados Permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 4/19 -Listado 918, Aplicaciones Médicas- recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 4/19, Listado 918, Aplicaciones Médicas, que se incluyen en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y a los interesados. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 09/08/2019 N° 58165/19 v. 09/08/2019

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 299/2019

RESOL-2019-299-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2019

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; los trámites de Permisos Individuales correspondientes al Listado N° 919, Acta N° 4/19; lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS; lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el Listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución, presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados Permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 4/19 -Listado 919, Aplicaciones Industriales- recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 4/19, Listado 919, Aplicaciones Industriales, que se incluyen en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y a los interesados. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 09/08/2019 N° 58211/19 v. 09/08/2019

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN**Resolución 287/2019****RESOL-2019-287-APN-SIGEN**

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2019

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto Reglamentario N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, el Decreto N° 72 del 23 de enero de 2018, la Resolución SIGEN N° 69 del 16 de mayo de 2018, el Expediente EX-2019-15954044-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo lo expresan los considerandos del Decreto N° 72/2018, “La mayor complejidad y tecnificación alcanzada por la creciente especialización del Sector Público Nacional hacen necesaria una mayor profesionalización de los auditores internos”, por lo que el Presidente de la Nación consideró necesario modificar el artículo 102 del Anexo al Decreto N° 1.344/2007 (reglamentario de la Ley N° 24.156) y establecer que los auditores internos serán designados por resolución del Síndico General de la Nación, de acuerdo a un análisis pormenorizado de los perfiles técnicos más idóneos para cada organismo.

Que la Resolución SIGEN N° 69/2018 reglamentó el decreto mencionado anteriormente, y aprobó -entre otras cuestiones- el procedimiento de evaluación y selección del auditor interno titular de todas las Unidades de Auditoría Interna que integran el Sector Público Nacional.

Que mediante Nota NO-2019-11386310-APN-UAI#SSN, el auditor interno titular de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN -SSN- Ignacio Gastón FEDERICI informó su renuncia al cargo a partir del 1° de marzo del corriente.

Que como consecuencia de ello, se inició el proceso de evaluación y selección y se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial el 18 de marzo del corriente.

Que el Comité de Selección quedó conformado por el Dr. Juan Ignacio PERUCCHI en representación de la SSN (NO-2019-15258547-APN-SSN#MHA), por la Dra. María ONETO y el Cr. Walter MINER, ambos en representación de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (ME-2019-18797727-APN-SIGEN y ME-2019-18908216-APN-SSCI#SIGEN, respectivamente).

Que en primer término, se preseleccionaron de la base de datos -creada por el artículo 5° de la resolución citada- a los candidatos inscriptos antes del 27 de marzo del corriente que cumplieran con los requisitos mínimos establecidos y se hubiesen postulado en el área de incumbencia.

Que luego de realizar una ponderación de los antecedentes laborales, profesionales y académicos del grupo de candidatos mencionado en el considerando precedente, se seleccionaron cinco profesionales para continuar en el proceso.

Que requerida la conformidad de quienes resultaron elegidos, solo dos de ellos confirmaron su intención de participar en el proceso, a saber: Graciela DAWIDOWSKI (DNI N°: 12.491.914) y Carlos Oscar PIANTANIDA (DNI N°: 11.988.438).

Que en razón de ello, el comité de selección incorporó a dos profesionales más para continuar en el proceso, los cuales en primera instancia prestaron su conformidad para participar, a saber: Gabriel Víctor ROSSI (DNI N° 14.897.289) y María Victoria EZCURRA JAHN (DNI N° 30.117.979).

Que posteriormente la postulante EZCURRA JAHN desistió del proceso.

Que cada miembro del Comité efectuó el examen de integridad previsto en la normativa aplicable, no habiendo surgido, en esa etapa, objeciones o cuestiones verificadas que constituyeran impedimento para que los candidatos continuaran en el proceso de selección que nos ocupa.

Que así, el día 2 de agosto del corriente, los miembros del Comité, tomaron conocimiento de los respectivos “Informes de Evaluación de Competencias Conductuales” elaborados por la Dirección de Procesos de Selección de Personal de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y luego llevaron a cabo las entrevistas personales que permitieron evaluar las competencias técnicas de los postulantes que accedieron a la Tercera Etapa del procedimiento de selección.

Que considerados los elementos recabados a lo largo del proceso, el Comité de Selección concluyó que los tres postulantes que reúnen los requisitos mínimos establecidos para ejercer el cargo de auditor interno titular, que no existen cuestiones que afecten su integridad en virtud del desempeño en funciones anteriores y que tienen

suficientes capacidades técnicas y competencias conductuales para desempeñar el cargo de auditor interno titular.

Que sin perjuicio de ello, basados en el reconocimiento de las fortalezas particulares de cada uno de los postulantes en relación a las exigencias de la Unidad de Auditoría Interna en cuestión, el Comité remitió a consideración de este Nivel una terna con un orden de prelación sugerido, en relación a las necesidades del puesto, teniendo en cuenta la experiencia previa y especialización considerada para este rol en particular de cada uno de los candidatos.

Que luego de un análisis exhaustivo, tanto del informe presentado por el Comité como de los antecedentes acreditados por cada uno de los postulantes, entiendo conveniente designar al Cdor. Gabriel Víctor ROSSI como Auditor Interno Titular de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN –SSN.

Que se ha acreditado debidamente la vacancia del cargo y su financiamiento.

Que la documentación del agente mencionado anteriormente se encuentra en el Expediente EX-2018-31366475-APN-GNEICI#SIGEN y el Registro Legajo Multipropósito RL-2018-31727957-APN-GNEICI#SIGEN.

Que tanto el procedimiento de selección de los auditores internos como la presente designación, se vinculan directamente con el cumplimiento de la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas (ONU), objetivo de desarrollo sustentable N° 16, en lo que respecta al fortalecimiento institucional y reducción de la corrupción (Meta 16.5 y 16.6).

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 72/2018 y la Resolución SIGEN N° 69/2018.

Por ello,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designar a Gabriel Víctor ROSSI (DNI N° 14.897.289) en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN –SSN-, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente medida a la entidad, y una vez que la persona nombrada haya aceptado su designación.

ARTÍCULO 2°. - Establecer que, no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera el ente en cuestión, a fin de completar su legajo personal.

ARTÍCULO 3°. - Notificar al interesado y requerirle la aceptación de la designación, comunicar a la SSN, al Secretario de Gobierno de Modernización, a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. Alberto Gowland

e. 09/08/2019 N° 58167/19 v. 09/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Resolución 623/2019

RESOL-2019-623-APN-MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-54968011-APN-DGD#MPYT y la Ley N° 24.331 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de JUJUY adhirió a las previsiones de la Ley N° 24.331 y sus modificatorias mediante el Convenio de Adhesión a la Ley N° 24.331 de Creación de Zonas Francas suscripto el 2 de febrero de 2018 entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y dicha Provincia.

Que dicho Convenio fue ratificado por la Ley Provincial N° 6.065.

Que por la Resolución N° 317 de fecha 8 de agosto de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se aprobó el Reglamento de Funcionamiento y Operación de las ZONAS FRANCAS DE PERICO Y LA QUIACA, PROVINCIA DE JUJUY.

Que por el artículo 14 de la Ley N° 24.331 se estableció que las provincias que adhieran a las previsiones de la mencionada ley, deberán constituir en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo Provincial, en forma

transitoria, una Comisión de Evaluación y Selección, la cual tendrá, entre otras funciones previstas en dicha norma, la de llamar a licitación pública, nacional e internacional, para la concesión de la explotación de la zona franca.

Que mediante el Decreto de la Provincia de JUJUY N° 6600 del 8 de mayo de 2018 se creó el Ente de Administración de Zonas Francas, como entidad autárquica del Estado Provincial, con autonomía presupuestaria, financiera, funcional y administrativa, cuyas funciones y objetivos receptan los asignados por la mencionada Ley N° 24.331 a la Comisión de Evaluación y Selección.

Que por el Decreto de la Provincia de JUJUY N° 8863 del 14 de marzo de 2019 se autorizó al Ente de Administración de Zonas Francas a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2019 para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de Perico.

Que mediante el mencionado Decreto Provincial N° 8863/19 se facultó al Ente de Administración de Zonas Francas para confeccionar pliegos, evaluar técnica y económicamente las propuestas, seleccionarlas, continuar, adjudicar, aprobar y culminar el proceso licitatorio, con la imposición expresa de cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones y rendición de cuentas.

Que mediante la Resolución N° 6 de fecha 18 de marzo de 2019 del Ente de Administración de Zonas Francas de la Provincia de JUJUY se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Preclasificación de Empresas para el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de Perico.

Que, asimismo, mediante la citada resolución se realizó el Llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la mencionada Zona Franca, fijándose como fecha de apertura de sobres de ofertas el día 30 de abril de 2019.

Que se ha acreditado la publicación de dicho llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de JUJUY, como así también en diarios de circulación local y nacional.

Que, posteriormente, mediante la Resolución N° 9 de fecha 17 de abril de 2019 del Ente de Administración de Zonas Francas de la Provincia de JUJUY, se resolvió prorrogar para el día 20 de mayo de 2019, en idénticas condiciones que en la convocatoria original, el plazo para la presentación de ofertas y apertura de sobres correspondientes a la referida Licitación Pública.

Que en la fecha pautada se realizó el acto de apertura de ofertas, verificándose la presentación de un único oferente, "JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.) – JUMI S.R.L. – UT", constituyéndose en una Unión Transitoria a los efectos de su presentación en la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2019 para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de Perico.

Que por la Resolución N° 15 de fecha 21 de mayo de 2019 del Ente de Administración de Zonas Francas de la Provincia de JUJUY se creó la Comisión de Evaluación de Ofertas para la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2019 para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de Perico, a efectos de evaluar técnica y económicamente la única oferta presentada.

Que la citada Comisión Evaluadora realizó un análisis completo y recomendó adjudicar al único oferente J.E.M.S.E. – JUMI S.R.L. – UT la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de Perico, entendiéndose que el mismo resulta idóneo para llevar a cabo el proyecto, y no habiéndose formulado ningún tipo de observación.

Que por la Resolución N° 16 de fecha 28 de mayo de 2019 del Ente de Administración de Zonas Francas de la Provincia de JUJUY se adjudicó la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2019 para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de Perico, a la unión transitoria constituida por J.E.M.S.E. – JUMI S.R.L. – UT.

Que, en cumplimiento del artículo 14, inciso d) de la Ley N° 24.331, el mencionado Ente ha procedido a elevar a esta Autoridad de Aplicación las actuaciones, para la aprobación de la adjudicación de la concesión para la construcción, explotación y administración de la Zona Franca aludida.

Que la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha analizado el proceso licitatorio, concluyendo que no existen dificultades de índole técnica para aprobar dicha adjudicación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el artículo 14, inciso d) de la Ley N° 24.331 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la adjudicación de la concesión para la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de Perico, Provincia de JUJUY, a favor de la unión transitoria conformada por JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.), C.U.I.T. N° 30-71223288-5, y JUMI S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70855777-9.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Dante Sica

e. 09/08/2019 N° 58334/19 v. 09/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Resolución 624/2019

RESOL-2019-624-APN-MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-54964653-APN-DGD#MPYT, la Ley N° 24.331 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de JUJUY adhirió a las previsiones de la Ley N° 24.331 y sus modificatorias mediante el Convenio de Adhesión a la Ley N° 24.331 de Creación de Zonas Francas suscripto el 2 de febrero de 2018 entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y dicha Provincia.

Que dicho Convenio fue ratificado por la Ley Provincial N° 6.065.

Que por la Resolución N° 317 de fecha 8 de agosto de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se aprobó el Reglamento de Funcionamiento y Operación de las ZONAS FRANCA DE PERICO Y LA QUIACA, PROVINCIA DE JUJUY.

Que por el artículo 14 de la Ley N° 24.331 se estableció que las provincias que adhieran a las previsiones de la mencionada ley, deberán constituir en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo Provincial, en forma transitoria, una Comisión de Evaluación y Selección, la cual tendrá, entre otras funciones previstas en dicha norma, la de llamar a licitación pública, nacional e internacional, para la concesión de la explotación de la zona franca.

Que mediante el Decreto de la Provincia de JUJUY N° 6600 del 8 de mayo de 2018 se creó el Ente de Administración de Zonas Francas, como entidad autárquica del Estado Provincial, con autonomía presupuestaria, financiera, funcional y administrativa, cuyas funciones y objetivos receptan los asignados por la mencionada Ley N° 24.331 a la Comisión de Evaluación y Selección.

Que por el Decreto de la Provincia de JUJUY N° 8342 del 14 de diciembre de 2018 y su modificatorio N° 9237 del 6 de mayo de 2019, se autorizó al Ente de Administración de Zonas Francas a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de La Quiaca.

Que, asimismo, mediante el mencionado Decreto Provincial N° 8342/18 y su modificatorio se facultó al Ente de Administración de Zonas Francas para confeccionar pliegos, evaluar técnica y económicamente las propuestas, seleccionarlas, continuar, adjudicar, aprobar y culminar el proceso licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones y rendición de cuentas.

Que mediante la Resolución N° 22 de fecha 14 de diciembre de 2018 del Ente de Administración de Zonas Francas de la Provincia de JUJUY se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Preclasificación de Empresas para el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de La Quiaca.

Que, asimismo, mediante la citada resolución se realizó el Llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la mencionada Zona Franca, fijándose como fecha de apertura de sobres de ofertas el día 21 de febrero de 2019.

Que se ha acreditado la publicación de dicho llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de JUJUY, como así también en diarios de circulación local y nacional.

Que, posteriormente, mediante la Resolución N° 3 de fecha 5 de febrero de 2019 del Ente de Administración de Zonas Francas de la Provincia de JUJUY, se resolvió prorrogar para el día 21 de marzo de 2019, en idénticas condiciones que en la convocatoria original, el plazo para la presentación de ofertas y apertura de sobres correspondientes a la referida Licitación Pública.

Que por la Resolución N° 13 de fecha 9 de mayo de 2019 del Ente de Administración de Zonas Francas de la Provincia de JUJUY se dispuso que la oferta presentada por el único oferente FREE TRADE JUJUY S.A. (en formación) para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, explotación y Administración de la Zona Franca de La Quiaca no cumple con los requisitos mínimos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Preclasificación de Empresas y por consiguiente no es considerable a los efectos de la preadjudicación.

Que habiendo fracasado la mencionada Licitación, se dio inicio al proceso para un segundo llamado, con modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que, en consecuencia, mediante la Resolución N° 14 de fecha 10 de mayo de 2019 del Ente de Administración de Zonas Francas de la Provincia de JUJUY se aprobó el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Preclasificación de Empresas para el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de La Quiaca.

Que, a su vez, mediante la resolución citada en el considerando inmediato anterior, se realizó el nuevo Llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la mencionada Zona Franca, fijándose como fecha de apertura de sobres de ofertas el día 30 de mayo de 2019.

Que se ha acreditado la publicación de dicho llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de JUJUY, como así también en diarios de circulación local y nacional.

Que en la fecha pautada se realizó el acto de apertura de ofertas, verificándose la presentación de un único oferente, correspondiente a "JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.) – TELINFOR S.A. – JUMI S.R.L. – UT", constituyéndose en una Unión Transitoria a los efectos de su presentación en la Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de La Quiaca.

Que por la Resolución N° 17 de fecha 31 de mayo de 2019 del Ente de Administración de Zonas Francas de la Provincia de JUJUY se creó la Comisión de Evaluación de Ofertas para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de La Quiaca, a efectos de evaluar técnica y económicamente la oferta presentada por la Unión Transitoria conformada por JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.), TELINFOR S.A. y JUMI S.R.L.

Que habiendo realizado un análisis completo de la documentación de la Licitación, como asimismo de la única oferta presentada, la Comisión de Evaluación de Ofertas consideró procedente y conveniente adjudicar al oferente JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.) – TELINFOR S.A. – JUMI S.R.L. – UT, la concesión para la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de La Quiaca ya que la oferta cumple con los requisitos y lineamientos del Pliego de Bases y Condiciones y que el oferente resulta idóneo para desarrollo del proyecto.

Que por la Resolución N° 18 de fecha 13 de junio de 2019 del Ente de Administración de Zonas Francas de la Provincia de JUJUY se adjudicó la Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de La Quiaca, a la Unión Transitoria constituida por J.E.M.S.E. – TELINFOR S.A. – JUMI S.R.L. – UT.

Que, en cumplimiento del artículo 14, inciso d) de la Ley N° 24.331, el mencionado Ente ha procedido a elevar a esta Autoridad de Aplicación las actuaciones, para la aprobación de la adjudicación de la concesión para la construcción, explotación y administración de la Zona Franca aludida.

Que la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha analizado el proceso licitatorio, concluyendo que no existen dificultades de índole técnica para aprobar dicha adjudicación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el artículo 14, inciso d) de la Ley N° 24.331 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la adjudicación de la concesión para la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de La Quiaca, Provincia de JUJUY, a favor de la Unión Transitoria conformada por JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.), C.U.I.T. N° 30-71223288-5, TELINFOR S.A., C.U.I.T. N° 30-67773938-6, y JUMI S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70855777-9.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Dante Sica

e. 09/08/2019 N° 58335/19 v. 09/08/2019

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Disposiciones

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

Disposición 637/2019

DI-2019-637-APN-INETME#MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2019

VISTO la Ley N° 22.317 relativa al Régimen de Crédito Fiscal, sus modificatorias Leyes N° 23.653, N° 24.624, N° 25.300, la Ley N° 27.341, la Disposición DI-2018-3-APN-INET#ME de fecha 04 de enero de 2018, la Disposición DI2019-54-APN-INETME#MECCYT de fecha 01 de marzo de 2019, el Expediente Electrónico EX 2019-51680138-APNINETME#MECCYT y

CONSIDERANDO:

Que desde la Dirección Nacional de Educación Técnico Profesional del Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se solicitó implementar el Programa de Mejora Continua en la Gestión de las Instituciones de Educación Técnico Profesional Modelo 5 "S".

Que de acuerdo al cupo remanente contemplado en la Disposición DI-2018-3-APN-INET#ME, y habiendo saldo sin asignar, se ha decidido acompañar este Programa.

Que dicho Programa tiene la finalidad de propiciar la mejora y el fortalecimiento de "las instituciones y los programas de Educación Técnico Profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que la empresa TOYOTA S.A. ha manifestado la voluntad de patrocinar las acciones del Programa.

Que se cuenta con un cupo presupuestario de hasta TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) para destinar a este Programa.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicios de las atribuciones conferidas por Decreto 1895/02, Decreto 668/17, modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Asignar a los fines de la aplicación de las Leyes N° 22.317, N° 23.653, N° 24.624, N° 25.300 y N° 27.341, a la empresa TOYOTA S.A. para afectar al Programa de Mejora Continua en la Gestión de las Instituciones de Educación Técnico Profesional Modelo 5 "S", hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorizar el otorgamiento del correspondiente certificado de crédito fiscal a la empresa patrocinante mencionada en el ARTICULO 1°, con los límites establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 22.317 y en la medida del cumplimiento de los requisitos de la Disposición DI-2017-6-APN-SSCA#ME de fecha 23 de mayo de 2017.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro Gaston Goroyesky

e. 09/08/2019 N° 57825/19 v. 09/08/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA

Resolución 1399/2019

RESOL-2019-1399-APN-SGC#MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-61894740- -APN-CGD#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 17.321 y su modificatoria, se autorizó la implantación de un régimen de tarifas y aranceles para los museos nacionales, destinado a contribuir a la adquisición de obras artísticas, históricas o científicas y a la conservación, ampliación, equipamiento, refacción y modernización de los edificios y recintos en que funcionan.

Que conforme al artículo 2° de la citada Ley, el régimen de tarifas y aranceles consistirá en la fijación de derechos que serán abonados por el público concurrente, en concepto de ingreso a esos establecimientos.

Que a través del artículo 6° de la misma Ley, se estableció a su vez, que la entrada a los museos nacionales será gratuita para los alumnos y docentes de los establecimientos educacionales oficiales y privados de nivel primario, secundario, especial, técnico y universitario cuando concurren en delegación debidamente acreditada; siendo también gratuito el acceso a los museos, para el público en general, por lo menos UN (1) día por semana.

Que por Resolución N° 348 del 3 de septiembre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y sus modificatorias, se fijó el valor de las entradas a los museos nacionales dependientes de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS de dicha Secretaría, manteniendo la gratuidad para menores de DOCE (12) años, jubilados y delegaciones escolares, como así también para el público en general UN (1) día de la semana.

Que posteriormente, por el artículo 1° de la Resolución N° 268 del 17 de abril de 2017 del entonces MINISTERIO DE CULTURA, se derogó la Resolución S.C. N° 348/09 y sus modificatorias, eximiendo del pago de tarifas y aranceles a todo el público concurrente a los museos nacionales, con el objetivo de adoptar un tratamiento promocional, tendiente a estimular una mayor concurrencia del público a dichos lugares, sin perjuicio de reservar la eventual aplicación del régimen que autoriza la Ley N° 17.321 y su modificatoria —como se indicó en los considerandos de la Resolución M.C. N° 268/17— para aquellos casos que, por las especiales características de determinados museos nacionales o la relevante significación cultural de las obras que en ellos se expongan, resulte necesaria la percepción de aquellos derechos.

Que, así, mediante los artículos 3° y 4° de la Resolución N° 491 del 16 de abril de 2019 de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, se aprobaron el Procedimiento para la recaudación y depósito de los recursos derivados de los derechos que abone el público concurrente al MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES, organismo desconcentrado que actúa en el ámbito de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL de la citada Secretaría de Gobierno, en concepto de ingreso a dicho establecimiento o a las muestras aranceladas que se desarrollen en él y un glosario de términos referidos a dicho procedimiento.

Que, desde el 21 agosto de 2019 hasta el 17 de noviembre de 2019 se realizará una muestra del artista argentino Julio LE PARC en el citado Museo Nacional, titulada “Julio Le Parc Transición Buenos Aires-París (1955-1960)”.

Que, la muestra mencionada tiene el propósito de plantear un recorrido por los primeros años de producción del artista referido, figura clave del cinetismo.

Que, la relevante significación cultural de dicha exposición, aconseja hacer uso en su respecto, de la autorización conferida mediante el artículo 1° de la Ley N° 17.321 y su modificatoria, estableciendo para ella, un régimen especial de tarifas y aranceles, conforme al procedimiento instituido por el artículo 3° de la Resolución S.G.C. N° 491/19.

Que por lo antedicho, resulta adecuado fijar un derecho de PESOS CIEN (\$) 100 por persona, el cual deberá ser abonado por el público concurrente a la muestra anteriormente referida, en concepto de ingreso a tal evento, con las excepciones previstas en el artículo 6° de Ley N° 17.321 y su modificatoria, y las que se prevén en este acto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de los artículos 1°, 2° y 6° de la Ley N° 17.321 y su modificatoria y 1°, último párrafo, del Decreto N° 392 del 17 de marzo de 1986 y sus modificatorios, y de los objetivos de esta Secretaría de

Gobierno, aprobados por los artículos 2° del Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y 22 del Decreto N° 802 del 5 de septiembre de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijar un derecho de PESOS CIEN (\$) 100) por persona, que deberá ser abonado conforme al procedimiento establecido por el artículo 3° de la Resolución S.G.C. N° 491/19, por parte del público concurrente a la muestra del artista argentino Julio LE PARC, titulada "Julio Le Parc Transición Buenos Aires-París (1955-1960)", que se realizará en el MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES, organismo desconcentrado que actúa en el ámbito de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL de esta Secretaría de Gobierno, desde el 21 agosto de 2019 hasta el 17 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Los recursos que se obtengan por la percepción de los derechos previstos en el artículo 1° deberán ser ingresados en la cuenta recaudadora de esta Secretaría de Gobierno, C.U.I.T. 30-68727651-1, abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Cuenta N° 54857/41 – MIN.CULT.-7200/337-Ley 17321-REC.FF13 y se aplicarán a la cuenta que corresponda del respectivo ejercicio presupuestario.

ARTÍCULO 3°.- La entrada a la muestra a la que se alude en el artículo 1°, será gratuita para jubilados, personas con discapacidad, menores de DOCE (12) años, acompañados por sus padres o tutores, los alumnos y docentes de los establecimientos educacionales oficiales y privados de nivel primario, secundario, especial, técnico y universitario cuando concurren en delegación debidamente acreditada, los docentes de los referidos establecimientos que concurren en visita individual, debidamente acreditados y los socios de la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES. También será gratuito el acceso a la muestra, para el público en general, UN (1) día por semana, el cual será determinado por la Dirección Ejecutiva del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES.

ARTÍCULO 4°.- Facultar a la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA a dictar las normas operativas, aclaratorias y complementarias referidas al régimen de tarifas y aranceles previsto en el presente acto.

ARTÍCULO 5°.- Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Pablo Avelluto

e. 09/08/2019 N° 57944/19 v. 09/08/2019

**SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución 291/2019
RESOL-2019-291-APN-SGAYDS#SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2019

VISTO: El EX-2019-60536427-APN-DRIMAD#SGP del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y

CONSIDERANDO

Que la Dra. Mariela CHERVIN (D.N.I. N° 24.515.485) ha presentado su renuncia a partir del 1° de julio de 2019, al cargo de Subsecretaria Interjurisdiccional e Interinstitucional, de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, para el que fuera designada por el Decreto N° 206 de fecha 9 de marzo de 2018.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Jurisdicción, han tomado la intervención de sus competencias.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 1°, inciso c), del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese, a partir del 1º de julio de 2019, la renuncia presentada por Dra. Mariela CHERVIN (D.N.I. N° 24.515.485) al cargo de SUBSECRETARÍA INTERJURISDICCIONAL E INTERINSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 2º.- Agradécense a la citada funcionaria los valiosos servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida no implica erogación alguna

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Sergio Alejandro Bergman

e. 09/08/2019 N° 57846/19 v. 09/08/2019

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO

Resolución 315/2019

RESOL-2019-315-APN-SGT#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-12568729- -APN-DRAV#SGP, las Leyes Nros 18.829 y 22.545, el Decreto Reglamentario N° 2182/1972, la Resolución de la Secretaría de Turismo N° 56, de fecha 6 de marzo de 1992, la Resolución de la Secretaría de Turismo N° 751, de fecha 22 de septiembre de 1994, la Resolución de la Secretaría de Turismo N° 22, de fecha 12 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Agentes de Viajes N° 18.829 establece sanciones de multa a aplicar a quienes infrinjan sus disposiciones y/o las resoluciones establecidas para su efectivo control e inspección y determina la constitución de un fondo de garantía para el eventual cobro de dichas sanciones.

Que el artículo 6º del Decreto N° 2182/72 fijó los montos de los fondos de garantías que deben constituir las agencias para el pago de las sanciones pecuniarias que pudiera aplicarle el organismo de control.

Que la Ley N° 22.545, que modificó la Ley N° 18.829, establece en su artículo 7º que el Organismo de Aplicación actualizará semestralmente los montos de las multas.

Que las Resoluciones S.T. Nros. 56/1992 y 751/1994 actualizaron los montos de las multas y de las garantías, respectivamente.

Que el artículo 2º de la Resolución S.T. N° 22/2005 adoptó la modalidad de pago de multa voluntaria a la que pueden acogerse los agentes de viajes en caso de cometer una infracción de carácter formal (conf. artículos 3º y 4º de la Ley N° 18.829 y artículos 2º y 11 del Decreto Reglamentario N° 2182/72), resultando necesaria la actualización de los montos allí fijados.

Que desde la vigencia de las Resoluciones S.T. Nros. 56/1992, 751/1994 y 22/2005 se ha producido depreciación monetaria, por lo que se impone una actualización de los montos de las sanciones y de los fondos de garantía previstos para su cobertura.

Que para la mencionada actualización se realizó formal consulta a la Dirección Nacional de Mercados y Estadísticas, que elaboró un informe técnico previendo el cálculo matemático para la adecuación de los montos.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE AGENCIAS DE VIAJES, la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y FORMACIÓN TURÍSTICA Y DE FISCALIZACIÓN DE PRESTADORES, y la DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS Y ESTADÍSTICA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 18.829 y el Decreto N° 802/2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TURISMO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los montos de las multas por infracciones a la Ley N° 18.829, en los indicados en el Anexo I, (IF-2019-61855606-APN-DCAV#SGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase el monto de todas las multas de pago voluntario para las infracciones determinadas en el artículo 3° de la Resolución S.T. N° 22/2005 en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 1.384).

ARTÍCULO 3°.- Fíjense los montos correspondientes a los Fondos de Garantías en los indicados en el Anexo II (IF-2019-61857090-APN-DCAV#SGP,) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- La actualización del monto establecido en el artículo 3° de la presente comenzará a aplicarse a partir del 15 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Deróganse las Resoluciones Nros. 56/1992, 751/1994, 737/2005 y 328/2015.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. José Gustavo Santos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/08/2019 N° 57822/19 v. 09/08/2019

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Disposición 688/2019

DI-2019-688-APN-PSA#MSG

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 07/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-60747900-APN-DDA#PSA del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el Anexo 17 al "CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL", aprobado por el Decreto Ley N° 15.110 del 24 de mayo de 1946 y ratificado por la Ley N° 13.891, la Ley N° 26.102 de SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, aprobado por la Disposición N° 74 del 25 de enero de 2010, el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA CARGA AÉREA, aprobado por Disposición N° 244 del 16 de marzo de 2017, ambas de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Ley N° 26.102 establece que la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA es la autoridad de aplicación del Convenio de Chicago (Ley N° 13.891), así como también de las normas y métodos recomendados por la ORGANIZACIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI), en todo lo atinente a la seguridad y protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita y de los tratados suscriptos por la REPÚBLICA ARGENTINA en la materia.

Que la citada Ley N° 26.102 establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de seguridad aeroportuaria, estableciendo en su artículo 14 que será misión de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la salvaguarda de la aviación civil nacional e internacional y la fiscalización y la adopción de medidas a fin de dar respuesta inmediata a situaciones de crisis que pudieran acontecer en el ámbito aeroportuario y en las aeronaves.

Que en virtud de lo prescripto en el Anexo 17 "Seguridad" al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Ley N° 13.891), y su condición de "Estado Contratante", la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra obligada a establecer y aplicar un programa nacional escrito de seguridad de aviación civil para salvaguardar las operaciones de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Que la mentada obligación legal ha sido satisfecha mediante la elaboración, aprobación y aplicación del PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (PNSAC), aprobado mediante Disposición PSA N° 74/10.

Que el PNSAC constituye la norma principal del régimen normativo nacional de seguridad de la aviación, y tiene por principal objeto el establecimiento de normas y procedimientos aplicables para la protección de los pasajeros,

tripulaciones de aeronaves, personal en tierra y usuarios aeroportuarios en general, así como a las aeronaves, instalaciones y los servicios aeroportuarios complementarios a la aviación.

Que no obstante lo expuesto, el PNSAC de la REPÚBLICA ARGENTINA en su cuerpo principal establece que el régimen normativo de la seguridad de la aviación de la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra integrado por el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA CARGA AÉREA (PNSCA), el PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNCCSAC), el PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC), el PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA AEROPORTUARIA (PNCA) y sus normas complementarias.

Que el PNSCA aprobado por Disposición PSA N° 244/17, establece en su Capítulo 4, "ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES", apartado 4.7, la obligatoriedad de elaborar, aplicar, mantener actualizado y someter a aprobación de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, un Programa de Seguridad del "Explotador de Depósito para el Almacenamiento de la Carga", incorporando como Apéndice IV del Anexo II, la guía para la confección del mismo.

Que la Dirección de Seguridad de la Aviación, dependiente de la Dirección Nacional de esta Institución, tomó la intervención de su competencia, elaborando el correspondiente informe técnico.

Que con el propósito de evitar que el conocimiento indebido del contenido completo del Programa de Seguridad del Explotador que se aprueba por la presente comprometa el cumplimiento de sus objetivos, es necesario otorgar al PROGRAMA DE SEGURIDAD del "Explotador de Depósito para el Almacenamiento de la Carga" carácter reservado.

Que en razón de su publicación parcial se pondrán en conocimiento de las personas físicas y/o jurídicas públicas y/o privadas que deban cumplirlas, las partes pertinentes de carácter reservado.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 26.102, el Decreto N° 274 del 29 de diciembre de 2015 y la Disposición PSA N° 74/10.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese con carácter RESERVADO el Programa de Seguridad del "Explotador de Depósito para el Almacenamiento de la Carga - Aeropuertos Argentina 2000 - Terminal de Cargas Argentina (TCA), Aeropuerto Internacional Aeroparque Jorge Newbery", que como Anexo (IF-2019-69070320-APN-DDA#PSA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los contenidos de carácter RESERVADO entrarán en vigencia y se tornarán de cumplimiento exigible a partir de la publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese la presente Disposición, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alejandro Itzcovich Griot

e. 09/08/2019 N° 57888/19 v. 09/08/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 6344/2019

DI-2019-6344-APN-ANMAT#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2019

VISTO el EX -2019-43196148-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones en virtud de la requisitoria de reinscripción de certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de esta Administración Nacional, cuya titularidad corresponde a la firma SURAR PHARMA S.A. efectuada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a

cargo del Dr. Fernando J. PERILLO, Secretaría N° 26 en los autos caratulados "SCHOTT ENVASES ARGENTINA S.A. C/ SURAR PHARMA S.A. S/ EJECUTIVO (EXP. 28350).

Que por lo expuesto corresponde proceder a la reinscripción, por orden judicial, de los certificados detallados en el Oficio Judicial obrante en el orden 3 de los presentes actuados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 16.463 y normas complementarias.

Que por la DI-2018-425-APN-ANMAT#MSYDS, de fecha 24 de septiembre de 2018, se cancelaron los Certificados N° 38.425, 44.542, 44.543 y 44.544 por incumplimiento de lo establecido en el artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

Que de acuerdo con lo ordenado por el oficio mencionado en el primer considerando corresponde dejar sin efecto la DI-2018-425-APN-ANMAT#MSYDS, de fecha 24 de septiembre de 2018, en lo referente a los Certificados cuya titularidad corresponde a la firma SURAR PHARMA S.A. procediendo a su reinscripción en los términos del artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que por la Disposición ANMAT N° 2823/15 se clausuraron las plantas y el depósito pertenecientes a la firma SURAR PHARMA S.A. y se prohibió la comercialización y uso de todos los productos bajo su titularidad.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbanse los Certificados que a continuación se detallan, cuya titularidad corresponde a la firma SURAR PHARMA S.A., en cumplimiento del Oficio Judicial, formulado por el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Fernando J. PERILLO, Secretaría N° 26 en los autos caratulados "SCHOTT ENVASES ARGENTINA S.A. C/ SURAR PHARMA S.A. S/ EJECUTIVO (EXP. 28350):

N° de Certificado	Vigente hasta
50.731	12/03/2023
50.268	27/05/2022
40.853	03/08/2022
45.341	02/08/2021
48.342	07/12/2024
38.940	14/01/2021
40.813	03/08/2022
49.859	19/09/2021
48.875	30/06/2025
46.509	04/09/2022
51.451	28/05/2024
48.117	30/08/2024
44.196	21/03/2025
43.589	05/08/2024
48.662	28/04/2025
48.843	26/06/2025
43.873	07/11/2024
49.663	15/05/2023
56.565	04/01/2022
38.942	14/01/2021
48.272	22/11/2024
48.873	30/06/2025
46.554	07/10/2022
38.975	14/01/2021
41.810	25/09/2022
39.337	23/08/2021
45.180	30/05/2021
51.266	26/01/2024
39.388	28/08/2021

N° de Certificado	Vigente hasta
43.125	04/03/2024
38.973	14/01/2021
37.787	26/10/2023
39.345	27/08/2021
21.962	30/11/2024
37.788	26/10/2023
48.734	19/05/2025
50.532	26/11/2022

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto la DI-2018-425-APN-ANMAT#MSYDS, de fecha 24 de septiembre de 2018, en lo referente a la cancelación de los Certificados N° 38.425, 44.542, 44.543 y 44.544 cancelados por incumplimiento de lo establecido en el artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463, cuya titularidad corresponde a la firma SURAR PHARMA S.A.

ARTÍCULO 3°.- Reinscríbanse los Certificados que fueron cancelados por la la DI-2018-425-APN-ANMAT#MSYDS en cumplimiento del Oficio Judicial, formulado por el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Fernando J. PERILLO, Secretaría N° 26 en los autos caratulados "SCHOTT ENVASES ARGENTINA S.A. C/ SURAR PHARMA S.A. S/ EJECUTIVO (EXP. 28350); cuya titularidad corresponde a la firma SURAR PHARMA S.A., según el siguiente detalle:

N° de Certificado	Vigente hasta
44.542	03/10/2025
44.543	03/10/2025
38.425	15/11/2025
44.544	03/10/2025

ARTÍCULO 4°.- Practíquense las atestaciones correspondientes en los certificados originales mencionados en los artículos 1° y 3° cuando se presente ante la Dirección de Gestión de Información Técnica acompañados de la presente disposición.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la persona física o jurídica que adquiera los certificados mencionados en los artículos 1° y 3°, deberá estar habilitada ante esta Administración Nacional en los términos de la Ley N° 16.463 y sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Dáse a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Asuntos Judiciales, comuníquese al Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Fernando J. PERILLO, Secretaría N° 26. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 09/08/2019 N° 58180/19 v. 09/08/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 6347/2019

DI-2019-6347-APN-ANMAT#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2019

VISTO el EX-2019-66294046- -APN-DFYGR#ANMAT del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo informa que mediante el reporte del Sistema Nacional de Farmacovigilancia, provincia de Córdoba, se comunica el desvío de calidad del producto SOLUCION CLORHIDRATO DE ADRENALINA AL 1 % (ADRENALINA) SOLUCIÓN INYECTABLE 1mg/ml - LOTE 20482 VTO. 11/2019- certificado n° 37158, de LABORATORIOS RAMALLO S.A., según el cual se detalla que el desvío observado correspondía a ampollas de adrenalina que a su apertura y extracción se observaba una solución color amarillada, no correspondiendo al aspecto que se detalla en prospecto.

Que por tal motivo, los días 11 y 12 del mes de junio de 2019, se diligenció una inspección por OI N° 2019/1503-INAME-205 para “FISCALIZACION DE PRODUCTO, no programada, sospecha de incumplimiento”.

Que a partir del acta de inspección realizada con dos fiscalizadores del Departamento de Química y Física y una inspectora de Buenas Prácticas de Fabricación y Control (BPFyC) del Departamento de Inspectoría dependientes de esa Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo, se generaron dos informes técnicos.

Que el informe técnico del Departamento de Química y Física indica que se han analizado las contramuestras como así también los registros de lotes de tres lotes del producto, a saber: el lote denunciado, Lote 20482; un lote anterior, 20460 vto. 09/2019; y un lote posterior, 20508 vto. 04/2020.

Que del análisis de documentación de los registros de lote, surge que no se consideran válidos los ensayos realizados de valoración de adrenalina que han sido aceptados por el laboratorio para dar liberación de los lotes enunciados; asimismo no se observa que se hayan detectado estos desvíos por parte de garantía de calidad.

Que con respecto al Control de calidad el Departamento de Química y Física señala lo siguiente: “Aspecto: Especificación: solución límpida, transparente y sin partículas. Resultados: Lote 20460: Solución turbia color amarronada, sin partículas visibles. Lote 20482: Solución amarillenta, sin partículas visibles. Lote 20508: Solución levemente amarillenta, sin partículas visibles. El laboratorio no especifica el color de la solución, teniendo en cuenta las especificaciones de rotulado indicadas en Farmacopea Argentina 7°Ed.”, agregando que: “Se observa que eliminaron la especificación “incolora” de la versión anterior del método de control.”

Que el aludido departamento indica que además se le realiza ensayo de color y transparencia que según la especificación no debe tener color rosado ni debe contener precipitado; en caso de coloración amarillenta en la solución muestra, la absorbancia de la solución muestra no debe ser mayor que la de la solución estándar; Absorbancia de la solución estándar: 0,150.

Que en tal sentido se obtuvieron los siguientes resultados: Lote 20460: Solución turbia color amarronada. Absorbancia 0,299 No cumple especificación.

Lote 20482: Solución amarillenta. Absorbancia 0,093 Cumple. Lote 20508: Solución levemente amarillenta. Absorbancia 0,036 Cumple.

Que con relación a la Valoración el mencionado departamento indica que no utilizan el mismo volumen de inyección según lo indicado en farmacopea; utilizan columnas que no se encuentren dentro de la especificación del método de control; refieren los inspectores que durante la inspección se cambiaron 3 columnas hasta utilizar la adecuada.

Que se observa que no se realiza adecuadamente la pesada del estándar considerando la sal (dando un error en la concentración final) ni la pesada mínima de la balanza analítica, lo cual conlleva a errores en el cálculo de la cantidad real que posee la muestra.

Que durante la inspección se observa que el equipo a utilizar se encuentra fuera de calibración, sin etiqueta de fuera de uso; se utiliza otro equipo que cuenta con la calibración vigente para los ensayos descriptos.

Que con relación a la Estabilidad se observa que no se ha realizado el ensayo de color y transparencia en todos los intervalos, siendo de importancia por ser indicativos de estabilidad; asimismo no se ha establecido un protocolo de estabilidad, tabla resumen ni conclusión final.

Que de todo lo expuesto, el Departamento de Química y Física indica que se incumplen los Ítems 1.9iii, 2.8ii, 2.8vii, 6.16 Parte A Disposición ANMAT N° 3602/18 y 3827/18; Ítem 1.9 vi Parte A Disposición ANMAT N° 3602/18 y 3827/18; Ítems 1.9 iv, 2.8v, 2.10, 6.6, 6.9 Parte A, ítem 5.1 Anexo 5 Disposición ANMAT N° 3602/18 y 3827/18; Ítems 6.29, 6.30, 6.35, 6.36 Parte A Disposición ANMAT N° 3602/18 y 3827/18.

Que el Departamento de Inspectoría informa que los tres lotes evaluados presentaron diferencias significativas en lo referente a todo el proceso productivo, lo que evidencia la ausencia de un registro maestro de lote y de la validación del proceso productivo; y que se observa en particular lo siguiente: no se respeta el tamaño de lote, (al decir de la responsable de Garantía de Calidad está sujeto a la demanda del mercado); cambio de equipos críticos y uso no racional de los mismos (reactores de 1000 litros para elaborar un lote de 55 litros, reactor de 150 litros para elaborar 140 litros, tanque intermediario de 300 litros y tanque de filtrado final 20 litros y 50 litros) además del cambio en la autoclave por no funcionamiento de la línea; cambios críticos del proceso (diferentes tiempos de burbujeo con nitrógeno; utilización de solución de ácido clorhídrico de diferentes concentraciones sin control de pH final); sin control de cambios ni desvíos asociados para ningunos de los lotes evaluados descriptos. Por otra parte el reactor de 1000 litros no es teflonado y el interior se observó con presencia de óxido. Para el caso del lote 20508, se justificó el bajo rendimiento porque el proveedor de ampollas “no entregó la cantidad solicitada”, lo que evidencia la falta de planificación, fallas en el control de stock y del suministro de materiales. En el método de elaboración no se indican las características del reactor ni el recipiente de filtrado final a utilizar.

Que de todo lo expuesto el Departamento de Inspectoría indica que se incumplen los Ítems 1.8 iv, 1.8 vi, 2.7, 4.8, 4.9, 4.18 a), g), 4.20 f), 4.20 h), 5.3, 5.12, 5.15, 5.21 a) vii Parte A e Ítems 11, 12 Anexo 1, Ítem 6 Anexo 5 Disposición ANMAT N° 3602/18 y 3827/18; Ítem 3.2 Parte A Disposición ANMAT N° 3602/18 y 3827/18; Ítems 2.8v, 6.6, Parte A, ítem 5.1 Anexo 5 Disposición ANMAT N° 3602/18 y 3827/18; Ítems 5.28, 5.35 Parte A Disposición ANMAT N° 3602/18 y 3827/18.

Que la Disposición ANMAT N° 2372/08, aprobó la “Clasificación de Deficiencias de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación” como Anexo II, adoptando un criterio basado en el riesgo involucrado teniendo en cuenta la naturaleza y el alcance de deficiencia advertida.

Que en virtud de los incumplimientos detectados a las Buenas Prácticas de Fabricación aprobadas por Disposición ANMAT N° 3602/18 y 3827/18, con relación a los lotes enunciados, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo considera que se encuentran relacionados con las siguientes medidas de prevención establecidas en la Disposición ANMAT N° 2372/08, Anexo II, a saber: Desviaciones no documentadas durante las elaboraciones. (Inhibición Línea/Área/Lote y Retiro del Mercado). Desviaciones no aprobadas por Garantía de Calidad y/o Dirección Técnica. (Inhibición Línea/Área/Lote y Retiro del Mercado). Falta de monitoreo microbiológico y ambientales cada operación aséptica. (Inhibición Línea/Área/Lote). Cambios en las operaciones críticas (comparados con los documentos de producción maestra) no aprobados por Garantía de Calidad y Dirección Técnica, o no documentados. (inhibición Línea/Área/Lote). El equipamiento para producción es de características no sanitarias (material poroso, de difícil limpieza, liberador de partículas, etc.). (inhibición Línea/Área/Lote). Instalaciones o equipos no mantenidos para minimizar contaminación/generación de partículas. (inhibición Línea/Área/Lote).

Que continúa informando que en el Acta se indicó a la empresa que no podrán elaborar lotes del producto SOLUCION CLORHIDRATO DE ADRENALINA AL 1 % (ADRENALINA), SOLUCIÓN INYECTABLE 1mg/ml hasta realizar la evaluación/investigación y presentar ante el INAME las acciones correctivas a implementar, a fin de subsanar todas las no conformidades.

Que por todo lo antes enunciado la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo, avalando la medida propuesta por ambos Departamentos en sus informes, aconseja realizar el retiro del mercado de los lotes del producto SOLUCION CLORHIDRATO DE ADRENALINA AL 1 % (ADRENALINA), SOLUCIÓN INYECTABLE 1mg/ml - LOTE 20482 vto. 11/2019, LOTE 20460 vto. 09/2019 y LOTE 20508 vto. 04/2020.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10° inciso q) del Decreto N° 1490/92.

Que respecto de la medida aconsejada, resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8° del Decreto N° 1490/92.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase a la firma LABORATORIOS RAMALLO S.A. el retiro del mercado de los lotes del producto SOLUCION CLORHIDRATO DE ADRENALINA AL 1 % (ADRENALINA), SOLUCIÓN INYECTABLE 1mg/ml - LOTE 20482 vto. 11/2019, LOTE 20460 vto. 09/2019 y LOTE 20508 vto. 04/2020, certificado n° 37158, debiendo cumplir con los procedimientos establecidos en la Disposición ANMAT N° 1402/08.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Medicamentos. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 09/08/2019 N° 57851/19 v. 09/08/2019

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA****Disposición 6423/2019****DI-2019-6423-APN-ANMAT#MSYDS**

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2019

VISTO las Leyes Nros. 26.097, 24.759, 25.188, el Decreto 258 del 10 de abril de 2019 y el Expediente N° EX-2019-66247758-APN-ANMAT#MSYDS; y

CONSIDERANDO:

Que la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN y la CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN, aprobadas en nuestro país por las Leyes Nros. 26.097 y 24.759, respectivamente, promueven la adopción de medidas orientadas a preservar la integridad en la función pública y encomiendan al Estado Nacional instruir a los funcionarios públicos para asegurar una adecuada comprensión de sus responsabilidades y de las normas éticas que rigen sus actividades, así como promover programas de formación y capacitación que les permitan cumplir con los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones, brindándoles capacitación especializada y apropiada para que sean más conscientes de los riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones.

Que la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 en su artículo 2° establece que los funcionarios deben desempeñarse con honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana, velando en todos sus actos por los intereses del Estado y la satisfacción del bienestar general por sobre el beneficio personal, mostrando la mayor transparencia en las decisiones.

Que mediante Decreto N° 258/19 se aprobó el “PLAN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (2019 – 2023)” donde la promoción de iniciativas para la efectiva prevención y sanción de los actos de corrupción debe ser responsabilidad de todos los poderes del Estado mediante la adopción de acciones coordinadas.

Que la planificación en materia de anticorrupción constituye una instancia esencial a fin de identificar riesgos específicos, diseñar un abordaje multisectorial, establecer metas, realizar un monitoreo específico y una actualización periódica.

Que la posición de los funcionarios como servidores públicos exige el deber de cumplir con las demandas de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo así los vínculos con la ciudadanía, como garantía de la confianza en las instituciones de la República.

Que asimismo con el objetivo de fomentar y jerarquizar el seguimiento de los Lineamientos estratégicos: Transparencia y Gobierno Abierto, Integridad y Prevención e Investigación y Sanción, que dan lugar al cumplimiento de los Objetivos Prioritarios: Fortalecimiento institucional; Modernización del Estado e Inserción inteligente al mundo, establecidos en el referido decreto, se considera necesario impulsar acciones de capacitación y difusión en todo aquello que refiere a los deberes y pautas de comportamiento ético contemplados en normas nacionales e internacionales, con el objeto de prevenir actos de corrupción en el ejercicio de la función pública.

Que por ello se estima oportuno establecer la obligatoriedad de la capacitación en materia de ética pública e integridad institucional para todos los agentes de esta Administración Nacional.

Que a los fines expuestos, resulta conveniente la creación de un “Programa de Integridad Institucional”, que dependa de manera directa de la máxima autoridad y procure preservar, promover y fortalecer la cultura de la integridad, atendiendo a la prevención e investigación de las conductas que resultaren contrarias a los valores, deberes y pautas de comportamiento ético contenidos en el Código de Ética y en toda aquella normativa aplicable en la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Créase, en el ámbito de esta Administración Nacional, el “Programa de Integridad Institucional”.

ARTÍCULO 2°.- Serán funciones del Programa de Integridad Institucional:

- Elaborar normas en materia de ética y control del cumplimiento para el ejercicio de la función pública.
- Promover la observancia de los valores, principios básicos y pautas que deben orientar la conducta de los agentes del Organismo, contenidos en el Código de Ética y en las normas vigentes en la materia. A esos fines, entre otras medidas, deberán realizarse capacitaciones obligatorias para todos los agentes de esta Administración Nacional.
- Coordinar la implementación y el mantenimiento de programas de promoción de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión del Organismo.
- Establecer reglas y procedimientos de actuación ante situaciones que puedan debilitar la confianza por parte de los ciudadanos en las tareas a cargo de la ANMAT.
- Analizar las denuncias efectuadas contra el personal de la ANMAT, valiéndose de todos los recursos materiales y de acceso a las bases de información, provenientes de fuentes internas y externas, identificando conductas contrarias a los valores, principios y pautas que deben orientar la conducta del personal.
- Establecer un Sistema de Gestión Anti-soborno.
- Disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de situaciones anómalas en la conducta de los agentes como resultado de las tareas propias de su competencia.
- Participar en el seguimiento de la gestión operativa de los procedimientos disciplinarios (sumarios administrativos, informaciones sumarias y procedimientos abreviados) sustanciados en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- El Programa de Integridad Institucional requerirá la coordinación de sus actividades con las que realizan otras áreas del Organismo vinculadas a su competencia. Cada área deberá contar con:

- Generación de base de datos públicos.
- Elaboración en materia de Gestión de riesgo a corto, mediano y largo plazo.
- Comunicación de resultados.

ARTÍCULO 4°.- Cada una de las iniciativas deberá contemplar plazos de ejecución para realizar un seguimiento periódico de avance y cumplimiento.

ARTÍCULO 5°.- Designase a la Dra. Sabrina Varela, legajo N° 116565, como Coordinadora del "Programa de Integridad Institucional".

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al Coordinador del Programa a convocar a un Grupo Técnico Asesor, conformado por profesionales pertenecientes a las diferentes áreas de esta Administración Nacional, cuya función será la de auxiliarlo en temas técnicos. El Grupo será convocado acorde a las necesidades del Programa.

ARTÍCULO 7°.- La presente disposición entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 09/08/2019 N° 58181/19 v. 09/08/2019

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 3342/2019

DI-2019-3342-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2019

VISTO el Expediente EX-2019-37976147- -APN-DG#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 25.871, los Decretos N° 616 del 3 de mayo de 2010 y N° 70 del 27 de enero de 2017, sus normas reglamentarias y concordantes, la Disposición DNM N° 1595 del 13 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 14 y 19 de septiembre de 2019, se desarrollará la "XXIV Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Fiscales (IAP)", a celebrarse en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que existe un manifiesto interés del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en facilitar la organización de este evento, por lo cual se ha acordado otorgar a los organizadores todas las facilidades posibles para que se lleve a cabo con éxito.

Que por lo expresado anteriormente, resulta indispensable establecer una categoría de ingreso diferenciada con el fin de agilizar los procesos migratorios en los puntos de control.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 105 y 107 de la Ley N° 25.871 y del Decreto Reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso, a tenor de lo normado por el artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871, a aquellos extranjeros nativos de países que no requieran visa para ingresar como turistas al Territorio Nacional, y que pretendan ingresar al mismo con el fin de participar de la “XXIV Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Fiscales (IAP)”, a celebrarse en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, entre los días 14 y 19 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- A los extranjeros comprendidos en el artículo anterior se les concederá un plazo de permanencia autorizada de UN (1) mes, a contar desde el ingreso, debiendo previamente la autoridad de control migratorio, verificar que el extranjero se encuentre incluido en el listado enviado con antelación por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el cual se encontrará debidamente cargado en el sistema informático de esta Dirección Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Los extranjeros que por su nacionalidad requieran visa para ingresar como turistas al Territorio Nacional deberán tramitarla conforme a lo normado por el artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871 y la Disposición DNM N° 2692 del 13 de octubre de 2011, en la representación consular argentina correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Exceptúese a los extranjeros alcanzados por el artículo 1° de la presente medida, de lo normado en la Disposición DNM N° 1595 del 13 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 5°.- Estipúlase que esta Dirección Nacional conserva la facultad de rechazar a toda persona que no cumpla con los recaudos establecidos en la normativa argentina.

ARTÍCULO 6°.- Por la DIRECCIÓN OPERATIVA LEGAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA – JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES comuníquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 7°.- Por la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES instrúyase al personal que cumple funciones de control migratorio en todos los pasos fronterizos.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Horacio José García

e. 09/08/2019 N° 58121/19 v. 09/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

**Disposición 263/2019
DI-2019-263-E-AFIP-AFIP**

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2019

VISTO la Disposición N° DI-2019-38-E-AFIP-DIPERS#SDGRHH del 1 de febrero de 2019 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y el Ex-2019-00148832-AFIP- SCOCVDGEPE#SDGRHH, y

CONSIDERANDO:

Que a través del acto administrativo mencionado en el Visto, se instrumentó el llamado a Concurso para la cobertura del cargo -entre otros- de Administrador de la Aduana Bahía Blanca de la Dirección Regional Aduanera Pampeana en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que al analizar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección actuante formuló conclusiones, conforme lo previsto en la Disposición N° 169/15 (SDG RHH) del 8 de abril de 2015.

Que como consecuencia de ello y teniendo en cuenta que el Abogado Patricio Guido FIGARI PATANIAN (CUIL N° 20-25478541-6), reúne los atributos requeridos para cubrir el cargo de Administrador de la Aduana Bahía Blanca de la Dirección Regional Aduanera Pampeana, resulta procedente dictar el presente acto administrativo disponiendo su selección y designación, correspondiendo previamente dar por finalizadas las funciones en el cargo de Jefe interino de la Sección Sumarios de la Aduana Bahía Blanca.

Que el presente acto dispositivo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las funciones que le fueron asignadas oportunamente al Abogado Patricio Guido FIGARI PATANIAN (CUIL N° 20-25478541-6) en el carácter de Jefe Interino de la Sección Sumarios de la Aduana Bahía Blanca de la Dirección Regional Aduanera Pampeana.

ARTÍCULO 2°.- Seleccionar y designar al Abogado Patricio Guido FIGARI PATANIAN (CUIL N° 20- 25478541-6), en el carácter de Administrador de la Aduana Bahía Blanca de la Dirección Regional Aduanera Pampeana en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, en función del resultado del Concurso cuyo llamado se instrumentó por medio de la Disposición N° DI-2019- 38-E-AFIP-DIPERS#SDGRHH de fecha 1 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 3°.- Asignar al Abogado Patricio Guido FIGARI PATANIAN (CUIL N° 20-25478541-6), la categoría C.T.A. 03 del Cuadro de Ordenamiento Escalonario previsto para el personal comprendido en el C.C.T. N° 56 "E" - Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T.N° 924/10), en razón de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Leandro German Cuccioli

e. 09/08/2019 N° 58007/19 v. 09/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 264/2019

DI-2019-264-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2019

VISTO la Disposición N° DI-2019-38-E-AFIP-DIPERS#SDGRHH del 1 de febrero de 2019 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y el Ex-2019-00148890-AFIP- SCOCVGEPE#SDGRHH, y

CONSIDERANDO:

Que a través del acto administrativo mencionado en el Visto, se instrumentó el llamado a Concurso para la cobertura del cargo -entre otros- de Jefe del Departamento Aduana San Lorenzo de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que al analizar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección actuante formuló conclusiones, conforme lo previsto en la Disposición N° 169/15 (SDG RHH) del 8 de abril de 2015.

Que como consecuencia de ello y teniendo en cuenta que el Abogado Juan Carlos SAUCEDO (CUIL N° 20-13190278-7), reúne los atributos requeridos para cubrir el cargo de Jefe del Departamento Aduana San Lorenzo de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía, resulta procedente dictar el presente acto administrativo disponiendo su selección y designación.

Que el presente acto dispositivo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Seleccionar y designar al Abogado Juan Carlos SAUCEDO (CUIL N° 20-13190278-7), quien en la actualidad revista en la categoría C.T.A. 02, en el carácter de Jefe del Departamento Aduana San Lorenzo de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, en función del resultado del Concurso cuyo llamado se instrumentó por medio de la Disposición N° DI-2019-38-E-AFIP-DIPERS#SDGRHH de fecha 1 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Leandro German Cuccioli

e. 09/08/2019 N° 58016/19 v. 09/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 265/2019 DI-2019-265-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2019

VISTO la Disposición N° DI-2019-38-E-AFIP-DIPERS#SDGRHH del 1 de Febrero de 2019 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y el EX-2019-00148873-AFIP- SCOCDVGEPE#SDGRHH, y

CONSIDERANDO:

Que a través del acto administrativo mencionado en el Visto, se instrumentó el llamado a Concurso para la cobertura del cargo -entre otros- de Administrador de la Aduana Rosario de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que al analizar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección actuante formuló conclusiones, conforme lo previsto en la Disposición N° 169/15 (SDG RHH) del 8 de abril de 2015.

Que como consecuencia de ello y teniendo en cuenta que el Abogado Héctor Darío UBEID (CUIL N° 20- 22270411-2), reúne los atributos requeridos para cubrir el cargo de Administrador de la Aduana Rosario de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía, resulta procedente dictar el presente acto administrativo disponiendo su selección y designación.

Que previo a su designación en el cargo de Administrador de la citada Aduana, corresponde dar por finalizadas las funciones que le fueron asignadas oportunamente al Licenciado Héctor Gustavo FADDA (CUIL N° 20-14747706-7) en el carácter de Administrador Interino de la Aduana Rosario de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

Que el presente acto dispositivo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Licenciado Héctor Gustavo FADDA (CUIL N° 20-14747706-7) en el carácter de Administrador Interino de la Aduana Rosario de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

ARTÍCULO 2°.- Seleccionar y designar al Abogado Héctor Darío UBEID (CUIL N° 20-22270411-2), en el carácter de Administrador de la Aduana Rosario de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, en función del resultado del Concurso cuyo llamado se instrumentó por medio de la Disposición N° DI-2019-38-E-AFIP- DIPERS#SDGRHH de fecha 1 de Febrero de 2019.

ARTÍCULO 3°.- Asignar al Abogado Héctor Darío UBEID (CUIL N° 20-22270411-2), la categoría C.T.A. 03 del Cuadro de Ordenamiento Escalonario previsto para el personal comprendido en el C.C.T. N° 56 "E" - Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), en razón de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Leandro German Cuccioli

e. 09/08/2019 N° 58018/19 v. 09/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**Disposición 266/2019
DI-2019-266-E-AFIP-AFIP**

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2019

VISTO la Disposición N° DI-2019-38-E-AFIP-DIPERS#SDGRHH del 1 de febrero de 2019 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y el Ex-2019-00148865-AFIP- SCOCVGEPE#SDGRHH, y

CONSIDERANDO:

Que a través del acto administrativo mencionado en el Visto, se instrumentó el llamado a Concurso para la cobertura del cargo -entre otros- de Administrador de la Aduana Rafaela de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que al analizar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección actuante formuló conclusiones, conforme lo previsto en la Disposición N° 169/15 (SDG RHH) del 8 de abril de 2015.

Que como consecuencia de ello y teniendo en cuenta que el señor Sebastián BARONE CONDE (CUIL N° 20-24835651-1), reúne los atributos requeridos para cubrir el cargo de Administrador de la Aduana Rafaela de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía, resulta procedente dictar el presente acto administrativo disponiendo su selección y designación.

Que el presente acto dispositivo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Seleccionar y designar al señor Sebastián BARONE CONDE (CUIL N° 20-24835651-1), en el carácter de Administrador de la Aduana Rafaela de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, en función del resultado del Concurso cuyo llamado se instrumentó por medio de la Disposición N° DI-2019-38-E-AFIP- DIPERS#SDGRHH de fecha 1 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Asignar al señor Sebastián BARONE CONDE (CUIL N° 20-24835651-1), la categoría C.T.A. 03 del Cuadro de Ordenamiento Escalafonario previsto para el personal comprendido en el C.C.T. N° 56 "E" - Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T.N° 924/10), en razón de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Leandro German Cuccioli

e. 09/08/2019 N° 58020/19 v. 09/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**Disposición 267/2019
DI-2019-267-E-AFIP-AFIP**

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2019

VISTO la Disposición N° DI-2019-38-E-AFIP-DIPERS#SDGRHH del 1 de febrero de 2019 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y el Ex-2019-00148841-AFIP- SCOCVGEPE#SDGRHH, y

CONSIDERANDO:

Que a través del acto administrativo mencionado en el Visto, se instrumentó el llamado a Concurso para la cobertura del cargo -entre otros- de Administrador de la Aduana Diamante de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que al analizar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección actuante formuló conclusiones, conforme lo previsto en la Disposición N° 169/15 (SDG RHH) del 8 de abril de 2015.

Que como consecuencia de ello y teniendo en cuenta que el señor Marcelo Ignacio GALEANO (CUIL N° 23-21715886-9), reúne los atributos requeridos para cubrir el cargo de Administrador de la Aduana Diamante de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía, resulta procedente dictar el presente acto administrativo disponiendo su selección y designación.

Que el presente acto dispositivo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Seleccionar y designar al señor Marcelo Ignacio GALEANO (CUIL N° 23-21715886-9), en el carácter de Administrador de la Aduana Diamante de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, en función del resultado del Concurso cuyo llamado se instrumentó por medio de la Disposición N° DI-2019-38-E-AFIP-DIPERS#SDGRHH de fecha 1 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Asignar al señor Marcelo Ignacio GALEANO (CUIL N° 23-21715886-9), la categoría C.T.A. 03 del Cuadro de Ordenamiento Escalonario previsto para el personal comprendido en el C.C.T. N° 56 "E" - Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T.N° 924/10), en razón de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Leandro German Cuccioli

e. 09/08/2019 N° 58034/19 v. 09/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 270/2019

DI-2019-270-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2019

VISTO la Disposición N° DI-2019-38-E-AFIP-DIPERS#SDGRHH del 1 de febrero de 2019 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y el Ex-2019-00148882-AFIPSCOCDVGEPE#SDGRHH, y

CONSIDERANDO:

Que a través del acto administrativo mencionado en el Visto, se instrumentó el llamado a Concurso para la cobertura del cargo -entre otros- de Administrador de la Aduana Villa Constitución de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que al analizar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección actuante formuló conclusiones, conforme lo previsto en la Disposición N° 169/15 (SDG RHH) del 8 de abril de 2015.

Que como consecuencia de ello y teniendo en cuenta que el Abogado Gonzalo Guillermo PRADO (CUIL N° 20-22831239-9), reúne los atributos requeridos para cubrir el cargo de Administrador de la Aduana Villa Constitución de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía, resulta procedente dictar el presente acto administrativo disponiendo su selección y designación.

Que el presente acto dispositivo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Seleccionar y designar al Abogado Gonzalo Guillermo PRADO (CUIL N° 20-22831239-9), en el carácter de Administrador de la Aduana Villa Constitución de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, en función del resultado del Concurso cuyo llamado se instrumentó por medio de la Disposición N° DI-2019-38-E-AFIPDIPERS#SDGRHH de fecha 1 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Asignar al Abogado Gonzalo Guillermo PRADO (CUIL N° 20-22831239-9), la categoría C.T.A. 03 del Cuadro de Ordenamiento Escalonario previsto para el personal comprendido en el C.C.T. N° 56 "E" - Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T.N° 924/10), en razón de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Leandro German Cuccioli

e. 09/08/2019 N° 58358/19 v. 09/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS METROPOLITANAS

Disposición 26/2019

DI-2019-26-E-AFIP-SDGOPIM#DGIMPO

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2019

VISTO la Actuación Sigea 10784-47-2019 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional Norte solicita modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de su jefatura establecido mediante DI-2019-14-E-AFIP-SDGOPIM#DGIMPO de fecha 04/06/2019.

Que en ejercicio de las facultades delegadas por la Disposición DI-2018-7-E-AFIP-AFIP, procede disponer en consecuencia

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS
METROPOLITANAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos en caso de ausencia o impedimento de la jefatura de la Dirección Regional Norte dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, el que quedará establecido como se indica a continuación:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIRECCION REGIONAL NORTE	DIVISION INVESTIGACION
	DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES
	DIVISION JURIDICA

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto la Disposición DI-2019-14-E-AFIP-SDGOPIM#DGIMPO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. Ana Maria Brana

e. 09/08/2019 N° 58000/19 v. 09/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL POSADAS

Disposición 26/2019

DI-2019-26-E-AFIP-DIRPOS#SDGOPII

Posadas, Misiones, 05/08/2019

VISTO, el Régimen de Reemplazos Transitorios del Distrito Eldorado, dependiente de la Dirección Regional Posadas y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N°39/2006 (DI RPOS) se establece el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de las jefaturas en el ámbito del Distrito Eldorado.

Que la Jefatura del Distrito Eldorado solicita modificar el régimen de reemplazo establecido por la disposición enunciada en el párrafo precedente, para casos de ausencia o impedimento.

Que la misma cuenta con la conformidad de ésta instancia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 618/97 y la Disposición DI-2018-7-E-AFIP- AFIP, se procede en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL POSADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° —Modificar el Régimen de reemplazos, para casos de ausencia u otro impedimento en el ámbito del Distrito Eldorado (DI RPOS), el que quedará como se detalla a continuación:

DISTRITO ELDORADO	1° OFICINA RECAUDACIÓN
	2° OFICINA VERIFICACIONES
OFICINA RECAUDACIÓN	1° OFICINA VERIFICACIONES
	2° AGENTE MARCELO JAVIER RAMON (LEG. N° 29403/92)
OFICINA VERIFICACIONES	1° OFICINA RECAUDACIÓN

ARTÍCULO 2° — Notifíquese a la Sección Administrativa (DI RPOS), al Distrito Eldorado y por su intermedio a los interesados. Comuníquese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplimiento, archívese.
Maria Alejandra Dahlgren Santa Lucia

e. 09/08/2019 N° 58065/19 v. 09/08/2019

¡EL BOLETÍN OFICIAL SE RENOVÓ!

CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP

+ ÁGIL + MODERNA + SERVICIOS

www.boletinoficial.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina



Concursos Oficiales

NUEVOS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Llama a convocatoria abierta para cubrir los puestos dependientes de la Dirección Nacional del INTA, con sede funcional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de:

- DIRECTOR NACIONAL ASISTENTE DE TRANSFERENCIA Y EXTENSION (A)
- DIRECTOR GENERAL DEL CAPITAL HUMANO (B)
- DIRECTOR GENERAL SISTEMAS DE INFORMACION, COMUNICACIÓN Y PROCESOS (C)

Ingreso al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en la Planta Permanente en el Grupo Profesional, Nivel 13 (A) Nivel 12 (B y C) - Rango de grados escalafonarios: de 20 a 25

Son requisitos, entre otros, diez (10) años de experiencia profesional y seis (6) años en funciones directivas, gerenciales o de coordinación

Método de meritación y selección: evaluación de antecedentes, entrevistas, presentación de propuestas de gestión y entrevista psicotécnica (para los postulantes preseleccionados).

Integración de la Junta de Selección: Cuatro (4) miembros del Consejo Directivo y el Director Nacional

Mayores informes en <https://inta.gov.ar/sobre-el-inta/convocatorias-abiertas> a partir del 12/08/19

Envío de postulaciones: Av. Rivadavia 1439, PB, CP 1033, CABA

Inscripciones: Del 26 de agosto al 9 de setiembre de 2019 hasta las 12.00 horas.

Viviana Jaluf, Asesor, Gerencia de Organización y Planeamiento.

e. 09/08/2019 N° 58239/19 v. 09/08/2019

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA POSADAS**

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 - ARTICULO 1112 INC. A)

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encontraban involucradas como imputados por infracciones aduaneras se les notifica que han recaído Fallos donde se condenan a las multas referidas, y al comiso de las mercaderías oportunamente secuestradas, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de ejecutoriada en sede administrativa, bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal. Asimismo se les hace saber que contra los Fallos recaídos podrán interponer Demandas Contencioso y/o Recursos de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.). Firmado Sr. JORGE SCAPPINI, Administrador de la Aduana de Posadas, Misiones.

SC	IMPUTADO	DOCUMENTO	ART.	MULTA
46-404/17/K	QUIJADA PINCHEIRA RODRIGO	C.I. N° 13.706.726-9	863, 866 y 871 del C.A.	\$607.293,72
46-409/18-4	CORREA LUIS OSVALDO	DNI N° 23.800.446	863, 866 y 871 del C.A.	\$3.287.867,48
46-792/17-7	GRANOLDI SUSANA ISABEL	DNI N° 16.455.569	863, 866 y 871 del C.A.	\$1.375.469,76
46-1084/18-8	BENITEZ ARZAMENDIA HUMBERTO JAVIER	C.I. N° 2.863.128	863, 865 del C.A.	\$2.178.452,10
46-234/17-8	GONZALEZ BERNAL DERLIS RUBEN	CI N° 5.236.980	863, 866 y 871 del C.A.	\$1.295.136,00

Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 09/08/2019 N° 57861/19 v. 09/08/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA POSADAS**

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 - ARTICULO 1013 INC. i)

EDICTO DE NOTIFICACION

Para su conocimiento y demás efectos legales la Dirección General de Aduanas- Aduanas de Posadas. Notifica en los términos del artículo 1013 inciso l) del Código Aduanero, a quienes acrediten su derecho a disponer de los Rodados cuyas actuaciones se detallan, conforme lo estatuye el art. 417 inciso c) del Código Aduanero, podrán solicitar respecto a ellos alguna destinación autorizadas, dentro de los 15 (quince) días corridos, contado desde su publicación del presente, vencido dicho plazo, se procederá a su comercialización o donación, según el caso, en los términos de los arts. 2°, 4° y 5° de la Ley 25.603. Fdo. Dra. Adelfa Beatriz Candia a/c Administración de la Aduana de Posadas.

SUMARIO	IMPUTADOS	AUTOMOTOR
SC46-763/18-9	GSCHWEND SCHMIDT CRISTHIAN R.	Automovil Ford del Rey Belina Modelo 1989, de color verde, Dominio (Py) AAV- 692
DN-46-956/18-5	LUIS ALBERTO GARCIA y RUIZ DIAZ ZUNILDA GRISELDA	Automovil Marca Ford Modelo Ecosport Titanium 2.0 l de color blanco, Dominio MYB-046
SC46-840/18-6	DEL VALLE GAUTO ALDO FIDEL	Automovil Toyota Modelo Station Wagon Dominio (PY) NAK-376
SC46-134/2019-1	ORTIGOZA GONZALEZ ELVIO ANTONIO	Automovil Toyota Modelo NOAH/2002 Tipo SW, Dominio (PY) CFH-775

Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 09/08/2019 N° 57862/19 v. 09/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 -ARTÍCULO 1013 INC. I)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción o Delito imputado, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1115) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia del art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, se le notifica que se proceda en forma inmediata a darle destinación Aduanera (Subasta, Donación y/o Destrucción) a la mercadería involucrada en los términos de los arts. 417 ss., 439 y 448 y concordantes del C.A. Ley 25.603 y la Ley 22.415. Firmado: Dra. Adelfa Beatriz Candia A/C Administración Aduana de Posadas.

SC	IMPUTADO	DOCUMENTO	ART.	MULTA/ TRIBUTOS
SC46-760/19-2	JULIO ORLANDO GAMON ORTIGOZA	CIP N° 2.973.367	874 ap. 1 inc. d) del CA	\$906.077,68
SC46-760/19-2	JULIO ORLANDO GAMON ORTIGOZA	CIP N° 2.973.367	TRIBUTOS	\$107.681,42
SC46-734/17-4	CANTERO PRIETO DIEGO FABIAN	CIP N° 3.502.809	863, 866 y 871 del C.A.	\$1.944.624,00
SC46-526/18-4	FERNANDEZ OLGA	C.I. N° 6.970.911	863, 866 y 871 del C.A.	\$312.630,60
SC46-1224/18-6	VERGARA FERNANDEZ NESTOR DAMIAN	C.I. N° 3.709.850	863, 866 y 871 del C.A.	\$183.141,32
46-180/2017-8	GONZALEZ VILLAGRA LUIS ALBERTO	DNI N° 93.280.157	866 2° Párrafo y 871 del CA	\$904.632,57

Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 09/08/2019 N° 57881/19 v. 09/08/2019

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 06/12/2018, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 25 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 06/12/2018, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 28 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA			30	60	90	120	150	180			
Desde el	02/08/2019	al	05/08/2019	56,49	55,18	53,91	52,68	51,48	50,32	43,92%	4,643%
Desde el	05/08/2019	al	06/08/2019	56,64	55,31	54,04	52,80	51,60	50,44	44,01%	4,655%
Desde el	06/08/2019	al	07/08/2019	57,31	55,96	54,65	53,38	52,16	50,97	44,40%	4,710%
Desde el	07/08/2019	al	08/08/2019	56,77	55,44	54,16	52,91	51,71	50,54	44,08%	4,666%
Desde el	08/08/2019	al	09/08/2019	56,96	55,63	54,34	53,09	51,87	50,70	44,20%	4,682%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	02/08/2019	al	05/08/2019	59,25	60,68	62,17	63,71	65,30	66,94		
Desde el	05/08/2019	al	06/08/2019	59,40	60,85	62,34	63,89	65,49	67,14	78,59%	4,882%
Desde el	06/08/2019	al	07/08/2019	60,15	61,63	63,16	64,75	66,39	68,08	79,86%	4,943%
Desde el	07/08/2019	al	08/08/2019	59,55	61,00	62,51	64,06	65,66	67,32	78,84%	4,894%
Desde el	08/08/2019	al	09/08/2019	59,77	61,23	62,75	64,31	65,93	67,60	79,21%	4,912%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Santiago Albertari, Subgerente Departamental.

e. 09/08/2019 N° 58184/19 v. 09/08/2019

COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS

“Por Acta N° 133° del Plenario de Representantes de la Comisión Federal de Impuestos —Ley N° 23548—, del 21 de Febrero de 2019 se ha designado al Contador Cristian Alcides Ocampo, D.N.I. 24.332.485, como Presidente del organismo y al Contador Hugo Alberto Ballay D.N.I. 13.599.589, como Vicepresidente.” (Fdo) Dr. Juan Carlos CHIRINO - Director Ejecutivo - Comisión Federal de Impuestos.

Juan Carlos Chirino, Director Ejecutivo.

e. 09/08/2019 N° 58185/19 v. 09/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a BURGA, Adriana Regina (PAS PERU N° 6283384), que en la Actuación N° 12227-704-2014, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° 6774/19 de fecha 29/07/2019, la que en su parte pertinente dice:

“(…) ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA).- ARTICULO 2°.- INTIMESE a BURGA, Adriana Regina (PAS PERU N° 6283384) para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente indique la destinación aduanera para la mercadería objeto del presunto ilícito de autos, bajo apercibimiento de proceder de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 1635/93. Asimismo, hágase saber que, para el libramiento a plaza de la mercadería, deberá acompañar los certificados y/o intervenciones de los terceros organismos: Certificado de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad (CHAS), como así también abonar el importe en concepto de obligación tributaria, cuyo monto asciende a dólares estadounidenses ochenta y uno con 93/100 (USD 81.93.-) debiendo realizarse su conversión en pesos argentinos, utilizándose el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina a cierre de sus operaciones correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, tal como lo dispuesto en los artículos 1 inc. 1, 2 y 3 de la Resolución General AFIP N° 3271/2012; más la suma de pesos doscientos ocho con 37/100 (\$208,37.-) (...) .- ARTICULO 3°.- DEJESE CONSTANCIA en el Registro de Causas Archivadas.- ARTICULO 4°.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. (...)”.

Fdo.: Maria Susana Saladino. Jefe. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros”.

Brian Nicolás Posteraro, Empleado Administrativo.

e. 09/08/2019 N° 57900/19 v. 09/08/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a la entidad ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE SAN JUAN (Matrícula SJ 59) que en el Expte. N° 213/2006 y mediante providencia PV-2019-07547204-APN-CIYL#INAES se dispuso: "Ciudad de Buenos Aires, 7 de febrero de 2019. Que atento las constancias de autos se torna innecesario el informe solicitado a fs. 98, por lo que se tenga por desistido con dicho requerimiento. Y VISTO el expediente de la referencia, en el que tramita un sumario ordenado por Resolución N° 4441/2006 contra la ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE SAN JUAN, Matrícula SJ 59, con domicilio legal en 9 de Julio Oeste N° 965 de SAN JUAN –PROVINCIA de SAN JUAN, y CONSIDERANDO; Que del análisis de las piezas agregadas a estas actuaciones, surgen elementos suficientes para adoptar una resolución sobre las imputaciones que dieron motivo a la instrucción del sumario. Que por lo expuesto, se encuentran reunidas las condiciones para declarar el cierre de la etapa instructoria, en los términos previstos en el artículo 28 de la Resolución N° 3098/08 -T.O. Resolución N° 3792/10-. Por ello, y habiendo asumido como Instructor Sumariante la tramitación del presente sumario, DISPONGO: ARTICULO 1°: Declarar cerrada la etapa instructoria en el sumario que se instruye bajo Expediente N° 213/2006 a la ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE SAN JUAN, Matrícula SJ 59, con domicilio legal en 9 de Julio Oeste N° 965 de SAN JUAN –PROVINCIA de SAN JUAN. ARTICULO 2°: Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). ARTICULO 3°: Regístrese y notifíquese.... Dr. E. Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, INAES".

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 09/08/2019 N° 58188/19 v. 13/08/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A., notifica que por RESFC-2019-1276-APN-DI#INAES, ha resuelto: "ARTÍCULO 1°.- Retírase la autorización para funcionar a la ASOCIACIÓN MUTUAL PARA TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD ACEITERA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, matrícula N° 773 de Capital Federal, con domicilio legal en la calle Av. Belgrano N° 1.368 Piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ARTÍCULO 2°.- Cancélase de la Coordinación de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales la matrícula N° 773 de la Capital Federal correspondiente a la entidad indicada en el Artículo 1°.". Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 09/08/2019 N° 58189/19 v. 13/08/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-1263-APN- DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE SALUD SAN JERONIMO NORTE (SF 992) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fé. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley

N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 09/08/2019 N° 58191/19 v. 13/08/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, notifica que por RESFC-2019-1002-APN-DI#INAES, ha resuelto NO HACER LUGAR a la solicitud de otorgamiento de personería jurídica a la COOPERATIVA JUANA AZURDUY LTDA (en formación) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 09/08/2019 N° 58192/19 v. 13/08/2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 137 de fecha 3 de septiembre de 2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE se hace saber a los interesados que podrán presentar ante la Mesa de Entradas de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de esta Secretaría, sita en la calle Maipú N° 255 piso 12, de esta CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir de la publicación del presente edicto, sus objeciones respecto de la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE N°: EX-2018-61727403-APN-SECGT#MTR.

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE (Autoridad de Aplicación)

EMPRESAS INVOLUCRADAS: LINEA DE MICROOMNIBUS 47 S.A.T.C.F.I. y D.O.T.A. S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR. LÍNEAS INVOLUCRADAS: Líneas Nros. 47 y 101.

Línea 47

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA MODIFICACIÓN:

1. Recorrido A (Servicio Común) (por NOGOYÁ): ESTACIÓN FEDERICO LACROZE (LÍNEA URQUIZA – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) – AUTÓDROMO OSCAR ANTONIO GÁLVEZ (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES). (sin modificaciones)

Frecuencia: no podrá ser superior a UN (1) servicio cada CUATRO (4) minutos ni inferior a CINCO (5) minutos TREINTA (30) segundos, con parque máximo y mínimo respectivamente, en las denominadas horas pico. (sin modificaciones)

2. Desdoblamiento y variación de frecuencias de los servicios del Recorrido B (Servicio Común) (por CAMARONES): ESTACIÓN FEDERICO LACROZE (LÍNEA URQUIZA – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) – AUTÓDROMO OSCAR ANTONIO GÁLVEZ (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES).

Frecuencia proyectada: no podrá ser superior a UN (1) servicio cada NUEVE (9) minutos TREINTA (30) segundos ni inferior a TRECE (13) minutos TREINTA (30) segundos, con parque máximo y mínimo respectivamente, en las denominadas horas pico.

3. Parque Móvil Máximo Autorizado: Servicios Comunes: 68 unidades.

4. Parque Móvil Mínimo Autorizado: Servicios Comunes: 48 unidades.

Línea 101

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA MODIFICACIÓN:

1. Prolongación del Recorrido A (Servicio Común) (por FLORES): TERMINAL DE MICROOMNIBUS PUENTE LA NORIA (PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES) – ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RETIRO (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES).

Frecuencia proyectada: no podrá ser superior a UN (1) servicio cada SEIS (6) minutos ni inferior a OCHO (8) minutos TREINTA (30) segundos, con parque máximo y mínimo respectivamente, en las denominadas horas pico.

2. Variación de frecuencias de los servicios del Recorrido B (Servicio Común) (POR VILLA SOLDATI): NECOL N° 2.444 (PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES) – ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RETIRO (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES).

Frecuencia proyectada: no podrá ser superior a UN (1) servicio cada CINCO (5) minutos TREINTA (30) segundos ni inferior a OCHO (8) minutos, con parque máximo y mínimo respectivamente, en las denominadas horas pico.

3. Supresión total del recorrido C.

4. Parque Móvil Máximo Autorizado: Servicios Comunes: 73 unidades.

5. Parque Móvil Mínimo Autorizado: Servicios Comunes: 52 unidades.

El aviso comprendido en el recuadro, sin omisión alguna que lo invalidaría, se publicará por UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL y en DOS (2) diarios de circulación nacional (LA NACIÓN, CLARÍN y/o PÁGINA 12).

Hector Guillermo Krantzer, Secretario.

e. 09/08/2019 N° 57928/19 v. 09/08/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-706-APN-SSN#MHA Fecha: 06/08/2019

Visto el EX-2019-35963515-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS A CARGO DE ESTE ORGANISMO DE CONTROL, A SCHINCA, RABBORDI Y ASOCIADOS S.R.L. (CUIT 30-71492321-4).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gov.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 09/08/2019 N° 57889/19 v. 09/08/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-704-APN-SSN#MHA Fecha: 06/08/2019

Visto el EX-2018-00774447-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A LAS PERSONAS FÍSICAS INCLUIDAS EN EL ANEXO IF-2019-60743022-APN-GAYR#SSN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. DISPONER LA AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SR. JOSÉ PEDRO MARTÍNEZ (MATRÍCULA N° 44.245), SR. MARCELO FABIÁN ESCALANTE (MATRÍCULA N° 58.151) Y SR. PABLO JOSÉ FERNANDO ABEDAT (MATRÍCULA N° 62.240), A CUYO EFECTO FACÚLTASELOS A FINES DE EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN TODO EL PAÍS Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/08/2019 N° 57890/19 v. 09/08/2019

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 68/2019

RESOL-2019-68-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2019

VISTO el Expediente N° 1.782.686/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo obrante a fojas 2/3, celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, por la parte gremial, y la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresarial, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en relación al carácter atribuido a las sumas pactadas en la cláusula cuarta del acuerdo celebrado, corresponde hacer saber a las partes lo dispuesto en el art. 4° del Decreto 633/18.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo de marras se circunscribe a la estricta correspondencia que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio de los Acuerdos de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, por la parte gremial, y la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresarial que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 1.782.686/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.782.686/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1197/11”E”.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/08/2019 N° 54529/19 v. 09/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 70/2019

RESOL-2019-70-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2019

VISTO el Expediente N° 1.769.706/17 del registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 del Expediente N° 1.770.496/17, agregado como foja 3 al Expediente N° 1.769.706/17, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS, por la parte sindical y la empresa EL GALGO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 41/43 del Expediente N° 1.769.706/17, luce un nuevo acuerdo celebrado por las mismas partes, presentado oportunamente en el EX2018-34708442-APN-DGD#MT conforme surge de las presentes actuaciones, todo ello en los términos de lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los acuerdos se celebraron en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1282/12 "E", que a su vez se articula al Convenio Colectivo de Trabajo N° 146/75 – RAMA PINCELES.

Que mediante los mentados textos, las partes convienen nuevas condiciones salariales modificaciones al subsidio por fallecimiento, licencias especiales y el otorgamiento de gratificaciones, conforme a los términos y condiciones allí establecidos.

Que en relación con el carácter atribuido a la asignación pactada en el artículo 5° del acuerdo de fojas 41/43, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que cabe dejar asentado que con relación a lo pactado en el Artículo 10° del mismo acuerdo, de producirse la situación descripta, las partes deberán constituir la unidad de negociación pertinente.

Que las partes han ratificado y acreditado su personería, conforme surge de la documentación agregada a los presentes.

Que el ámbito de aplicación de los presentes se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.770.496/17, agregado como foja 3 al Expediente N° 1.769.706/17, celebrado entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS y la empresa EL GALGO SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo que luce a fojas 41/43 del Expediente N° 1.769.706/17, celebrado entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS y la empresa EL GALGO SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los acuerdos obrantes a fojas 2/5 del Expediente N° 1.770.496/17, agregado como foja 3 al Expediente N° 1.769.706/17 y 41/43 del Expediente precitado.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1282/12 "E".

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/08/2019 N° 54540/19 v. 09/08/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 60/2019
RESOL-2019-60-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2019

VISTO el Expediente N° 201-181.641/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 46/49 del Expediente N° 201-181.641/17 obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS Y AFINES DE BAHÍA BLANCA, por la parte sindical y la empresa HORNOS Y CALDERAS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, de conformidad con la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente acuerdo se celebró en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1538/16 "E".

Que por medio de dicho acuerdo las partes han convenido un nuevo incremento salarial, conforme las condiciones allí pactadas.

Que con respecto a lo previsto en el artículo séptimo del acuerdo, corresponde señalar que su contenido será aplicable en tanto no colisione con normas de orden público que establezcan una competencia jurisdiccional específica.

Que el ámbito territorial y personal del acuerdo se corresponde con la actividad de la empleadora signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que el Delegado de Personal ha ejercido la representación que le compete en la negociación, en los términos del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS Y AFINES DE BAHÍA BLANCA, por la parte sindical y la empresa HORNOS Y CALDERAS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, obrante a fojas 46/49 del Expediente N° 201-181.641/17, de conformidad con la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 46/49 del Expediente N° 201-181.641/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1538/16 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/08/2019 N° 54543/19 v. 09/08/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 594/2018

RESOL-2018-594-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.779.493/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente de referencia, obra agregado el Acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88, entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR

DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), y le empresa DADA SOCIEDAD ANONIMA, cuya homologación las partes solicitan, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo partes pactan el pago de una gratificación extraordinaria por única vez, a los trabajadores de la empleadora comprendidos en el citado Convenio Colectivo de Trabajo, conforme los detalles allí impuestos.

Que en relación a la cláusula quinta del mencionado acuerdo, se les hace saber a las partes que deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad de la empleadora firmante, y los ámbitos de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y le empresa DADA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 5/6 Expediente N° 1.779.493/17, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin que el Departamento Coordinación registre el instrumento obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.779.493/17

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la reserva conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/08/2019 N° 54556/19 v. 09/08/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 61/2019****RESOL-2019-61-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2019

VISTO el Expediente N° 1.797.955/18 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10/16 y 20/25 del Expediente N° 1.797.955/18, obra el acuerdo suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, y la empresa L.R.F. GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 17/19 y 26/31 del Expediente N° 1.797.955/18, luce un acuerdo celebrado por las mismas partes, conforme las disposiciones de la ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los acuerdos de marras se celebraron en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 938/07 "E".

Que a través de los mismos se pactan nuevas condiciones salariales, conforme los términos allí establecidos.

Que las partes los han ratificado, acreditando su personería con las constancias obrantes en autos.

Que los ámbitos de aplicación de los presentes acuerdos se circunscriben a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se encuentra constituida la Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley 23.546 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa L.R.F. GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 10/16 y 20/25 del Expediente N° 1.797.955/18, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa L.R.F. GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 17/19 y 26/31 del Expediente N° 1.797.955/18, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los acuerdos obrantes a fojas 10/16 y 20/25 del Expediente N° 1.797.955/18 y el de fojas 17/19 y 26/31 del mismo expediente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 938/07 "E".

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/08/2019 N° 54546/19 v. 09/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 71/2019
RESOL-2019-71-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2019

VISTO el Expediente N° 1.744.942/16 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 12/13 se encuentra un Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA SALINERA ARGENTINA por el sector sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE PRODUCTORES E INDUSTRIALIZADORES DE SAL por el sector empleador, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) de negociaciones colectivas.

Que a través del citado instrumento las partes pactan nuevas condiciones salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/75, con vigencia desde el 1° de noviembre de 2016 hasta el 30 de abril de 2017 conforme los detalles allí impuestos.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos, como así ratifican en un todo los mentados instrumentos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA SALINERA ARGENTINA y la FEDERACION ARGENTINA DE PRODUCTORES E INDUSTRIALIZADORES DE SAL, obrante a fojas 12/13 del Expediente N° 1.744.942/16 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del Acuerdo obrante a fojas 12/13 del Expediente N° 1.744.942/16

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/75.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación gratuita del instrumento homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/08/2019 N° 54541/19 v. 09/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 69/2019
RESOL-2019-69-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2019

VISTO el Expediente N° 1.786.300/18 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley 23.546 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente 1.786.300/18 obra el Acuerdo, celebrado entre la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y A), por la parte sindical y la empresa TRILENIUM SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo, las partes convinieron un incremento de los salarios básicos y nuevas condiciones laborales, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que en cuanto a lo pactado en la cláusula décima, corresponde señalar que la vigencia del aporte solidario referido, se extiende como máximo hasta la fecha de vigencia del acuerdo que, por la presente se homologa

Que se deja constancia que los celebrantes efectúan el presente Acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 438/01 "E".

Que asimismo lo han ratificado, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad desarrollada por la empleadora firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley 23.546 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las

remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y A), por la parte sindical y la empresa TRILENIUM SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.786.300/18 de conformidad con la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.786.300/18.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 438/01 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/08/2019 N° 54534/19 v. 09/08/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 517/2019

RESOL-2019-517-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2019

VISTO el EX-2018-37652524- -APN-DGD#MT del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que bajo el Expediente citado en Visto, obra el acuerdo que luce en las páginas 3/4 del IF-2018-37689155-APN-DGD#MT, celebrado por la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la empresa GAS NEA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes convienen un incremento salarial, a ser aplicado a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1044/09 "E", del cual son signatarias, con las modalidades obrantes en el texto al cual se remite.

Que asimismo han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo celebrado, se corresponde con la actividad del sector empleador firmante y la Entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo celebrado, se procederá a girar los obrados a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la empresa GAS NEA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, que luce en las páginas 3/4 del IF-2018-37689155-APN-DGD#MT conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo que luce en las páginas 3/4 del IF-2018-37689155-APN-DGD#MT.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1044/09 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/08/2019 N° 50886/19 v. 09/08/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 68/2018
RESOL-2018-68-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2018

VISTO el Expediente N° 1.720.254/16, del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/6 de autos obra el Acuerdo salarial celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLyF) y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES por la parte gremial y la empresa DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESAL S.A.), junto con las escalas salariales de fojas 2/3 del Expediente N° 1.720.648/16 agregado a fojas 11 al principal, que lo integran, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes han convenido un incremento salarial cuya vigencia opera a partir del mes de Abril de 2016, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 926/07 "E", a cuyo texto se remite.

Que las partes han acreditado en autos la personería invocada y su capacidad para negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo celebrado se corresponde con el ámbito de representatividad de la parte sindical firmante y de la Cámara que lo ha suscripto.

Que se aclara a las partes que deberán tener presente lo dispuesto por el Decreto 633/18.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo obrante a fojas 4/6 conjuntamente con las escalas salariales de fojas 2/3 del Expediente N° 1.720.648/16 agregado a fojas 11 al principal que lo integra, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLyF), el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES y la empresa DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESAL S.A., del Expediente N° 1.720.254/16, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. Cumplido pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo obrante a fojas 4/6 de autos y las escalas salariales de fojas 2/3 del Expediente N° 1.720.648/16 agregado a fojas 11 al principal, del Expediente N° 1.720.254/16.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, se procederá a remitir a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 926/07 "E".

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/08/2019 N° 50887/19 v. 09/08/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 515/2019

RESOL-2019-515-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2019

VISTO el EX-2018-38683283- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 20 del EX-2018-38683283- -APN-DGD#MT obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS CURTIDORES, por la parte sindical, y la empresa CURTIEMBRES FONSECA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo de marras los agentes negociadores convienen el incremento del concepto viático y el pago de salarios caídos, conforme surge de los términos y condiciones del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en el orden N° 20 del EX-2018-38683283- -APN-DGD#MT, celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS CURTIDORES, por la parte sindical, y la empresa CURTIEMBRES FONSECA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en el orden N° 20 del EX-2018-38683283- -APN-DGD#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/08/2019 N° 50889/19 v. 09/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 514/2019

RESOL-2019-514-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2019

VISTO el EX-2018-56455593- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3 del Expediente EX-2018-56455593- -APN-DGDMT#MPYT, bajo el IF-2018-56492055-APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, y las empresas BIYEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA, KANDIKO SOCIEDAD ANÓNIMA y REBISCO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se pacta una recomposición salarial dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el acuerdo traído a estudio resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1151/10 "E", cuyas partes signatarias coinciden con los actores aquí intervinientes.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del texto convencional concertado se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete, en los términos del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley 23.546 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA) y las empresas BIYEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA, KANDIKO SOCIEDAD ANÓNIMA y REBISCO SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce en el orden N° 3 del Expediente EX-2018-56455593- -APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y

Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el acuerdo obrante en el orden N° 3 del Expediente EX-2018-56455593- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1151/10 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/08/2019 N° 50890/19 v. 09/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 516/2019
RESOL-2019-516-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2019

VISTO el EX-2018-56457060- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3 del Expediente EX-2018-56457060- -APN-DGDMT#MPYT, bajo el IF-2018-56491672-APN-DGDMT#MPYT, obran el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, y la empresa BOLDT SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se pacta una recomposición salarial dentro de los términos y lineamientos allí estipulados.

Que el acuerdo traído a estudio resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1340/13 "E", cuyas partes signatarias coinciden con los actores aquí intervinientes.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del texto convencional concertado se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley 23.546 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa BOLDT SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce en el orden N° 3 del Expediente EX-2018-56457060- -APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo que lucen en el orden 3 del Expediente EX-2018-56457060- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1340/13 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/08/2019 N° 50891/19 v. 09/08/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 69/2018

RESOL-2018-69-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 24/10/2018

VISTO el EX-2018-50806907-APN-DNRYRT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y PRODUCCION, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de Octubre del 2018 se ha celebrado un Acuerdo entre la FEDERACIÓN GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS, por la parte sindical, y la FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS REGIONALES ARGENTINAS (FIFRA), la ASOCIACIÓN DE FRIGORÍFICOS INDUSTRIALES DE LA CARNE (AFIC), la UNIÓN DE LA INDUSTRIA CÁRNICA ARGENTINA (UNICA), la CÁMARA DE FRIGORÍFICOS DE SANTA FE (CAFRISA), CONSORCIO DE EXPORTADORES DE CARNES ARGENTINAS, la CÁMARA DE FRIGORÍFICOS ARGENTINA, (CAFRA), conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que con fecha 10 de Octubre de 2018, obra el acuerdo celebrado con la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LA CARNE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FESITCARA), por la parte sindical y el CONSORCIO DE EXPORTADORES DE CARNES ARGENTINAS (CECA), y la CAMARA DE FRIGORIFICOS DE ARGENTINA (CAFRA), por la parte empresaria, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que con fecha 11 de Octubre del 2018 obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LA CARNE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FESITCARA), por la parte sindical y ASOCIACIÓN DE FRIGORÍFICOS INDUSTRIALES DE LA CARNE (AFIC), y la FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS REGIONALES ARGENTINAS (FIFRA), la CÁMARA DE FRIGORÍFICOS DE SANTA FE (CAFRISA) y la UNIÓN DE LA INDUSTRIA CÁRNICA ARGENTINA (UNICA), por la parte empleadora, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo los Acuerdos de marras los agentes negociadores convienen actualizaciones salariales para la industria de la carne, en el ámbito de sus respectivas personerías, conforme a los términos de los textos pactados.

Que conforme a lo manifestado por la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA FRIGORIFICA (CADIF), con fecha 11 de Octubre de 2018, debe tenerse presente lo normado por el Artículo 5° de la Ley N° 23.546, en cuanto éste dispone: "...cuando en el seno de la representación de una de las partes no hubiere unanimidad, prevalecerá la opinión de la mayoría de los integrantes...", extremo de aplicación al caso.

Que conforme surge de las Providencias 2018-51916403-APN-DNRYRT#MPYT, y 2018-51934559-APN-DNRYRT#MPYT, las personerías de las precitadas partes se encuentra acreditada en los Expedientes N° 1.791.268/18 y 1.793.641/18, respectivamente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio de los Acuerdos de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS, por la parte sindical, y la FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS REGIONALES ARGENTINAS (FIFRA), la ASOCIACIÓN DE FRIGORÍFICOS INDUSTRIALES DE LA CARNE (AFIC), la UNIÓN DE LA INDUSTRIA CÁRNICA ARGENTINA (UNICA), la CÁMARA DE FRIGORÍFICOS DE SANTA FE (CAFRISA), CONSORCIO DE EXPORTADORES DE CARNES ARGENTINAS, la CÁMARA DE FRIGORÍFICOS ARGENTINA (CAFRA), por la parte empresaria, de fecha 10 de Octubre de 2018 que obra en las actuaciones de la referencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LA CARNE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FESITCARA), por la parte sindical y el CONSORCIO DE EXPORTADORES DE CARNES ARGENTINAS (CECA), y la CAMARA DE FRIGORIFICOS DE ARGENTINA (CAFRA), por la parte empresaria, de fecha 10 de Octubre de 2018 que obra en las actuaciones de la referencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LA CARNE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FESITCARA), por la parte sindical y ASOCIACIÓN DE FRIGORÍFICOS INDUSTRIALES DE LA CARNE (AFIC), y la FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS REGIONALES ARGENTINAS (FIFRA), la CÁMARA DE FRIGORÍFICOS DE SANTA FE (CAFRISA) y la UNIÓN DE LA INDUSTRIA CÁRNICA ARGENTINA (UNICA), por la parte empleadora, de fecha 11 de Octubre de 2018 que obra en las actuaciones de la referencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 4°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro de los Acuerdos con fecha 10 de Octubre de 2018 y 11 de Octubre del corriente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/08/2019 N° 50894/19 v. 09/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 482/2019
RESOL-2019-482-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2019

VISTO el EX-2018-65987442-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 5 del EX-2018-65987442-APN-DGDMT#MPYT obra el acuerdo suscripto entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical, y la CONFEDERACION NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (C.O.N.A.M.) y la CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo las partes convienen nuevas condiciones salariales para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 496/07, conforme a los términos y condiciones allí establecidos.

Que cabe dejar asentado, que según antecedentes de esta Cartera de Estado la entidad MUTUALISMO ARGENTINO CONFEDERADO, quien fue oportunamente signataria del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo, se ha fusionado por absorción con la CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad del sector sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales ratifican el contenido y firmas insertas en el acuerdo y anexo traídos a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes ante esta Cartera de Estado.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019 -35 -APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en el orden N° 5 del EX-2018-65987442-APN-DGDMT#MPYT celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical, y la CONFEDERACION NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (C.O.N.A.M.) y la CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en el orden N° 5 del EX-2018-65987442-APN-DGDMT#MPYT

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 496/07.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/08/2019 N° 50896/19 v. 09/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 78/2018
RESOL-2018-78-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2018

VISTO el Expediente N° 1.735.715/16 del registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente N° 1.735.715/16 obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa JUNTAS CICCARELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la parte empleadora, ratificado a fojas 7/9, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron otorgar un incremento salarial a partir del mes de Julio de 2016, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1176/11 "E".

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa JUNTAS CICCARELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la parte empleadora, que luce a fs.5/6, conjuntamente con las actas de ratificación de fojas 7/9 del Expediente 1.735.715/16, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de que registre el acuerdo obrante a fojas 5/6, conjuntamente con las actas de ratificación de fojas 7/9, del Expediente N° 1.735.715/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1176/11 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/08/2019 N° 50902/19 v. 09/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 80/2018
RESOL-2018-80-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2018

VISTO el Expediente N° 1.776.050/17 del registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente N° 1.776.050/17, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el presente incremento es concertado para los trabajadores jornalizados de la empresa CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA, comprendidos en los Convenios Colectivo de Trabajo N° 8/89 "E" y 13/89 "E", que presten tareas en el área PyA de la Planta Pacheco.

Que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para suscribir el acuerdo traído a estudio dentro de la presente unidad de negociación, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de éste Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, que luce a fojas 5/6 del Expediente N° 1.776.050/17, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que registre el acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.776.050/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto a los Convenios Colectivo de Trabajo de Empresa N° 8/89 "E" y 13/89 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexo homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/08/2019 N° 50905/19 v. 09/08/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 483/2019

RESOL-2019-483-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2019

VISTO el EX-2018-48797784- -APN-DGDMT#MPYT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3 del EX-2018-48797784- -APN-DGDMT#MPYT obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN

ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del citado acuerdo, las partes convienen un incremento salarial para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que en relación con lo estipulado en la cláusula primera y Anexo II del acuerdo de marras, respecto a los salarios correspondientes a las urbanizaciones ubicadas en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, corresponde dejar indicado que, conforme a lo oportunamente señalado en la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1716/14 y posteriores, los alcances de la homologación que por la presente se dicta quedan circunscriptos al ámbito de aplicación territorial del Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en el orden N° 3 del EX-2018-48797784- -APN-DGDMT#MPYT, celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en el orden N° 3 del EX-2018-48797784- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 65/2019

RESOL-2019-65-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2019

VISTO el Expediente N° 1.763.301/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 1.763.301/17 obra agregado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, por la parte sindical y la empresa TERMOELÉCTRICA MANUEL BELGRANO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente acuerdo se celebró en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1090/10 "E".

Que mediante el referido acuerdo las partes pactaron condiciones salariales, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación del referido instrumento se corresponde la actividad de la empleadora signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical firmante, emergentes de su Personería Gremial.

Que procede así indicar que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con el Orden Público Laboral.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación del mentado acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, por la parte sindical y la empresa TERMOELÉCTRICA MANUEL BELGRANO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.763.301/17, conforme lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.763.301/17.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1090/10 "E".

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación gratuita del instrumento homologado, y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 66/2019

RESOL-2019-66-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2019

VISTO el Expediente N° 1.736.081/16 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.736.081/16 obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, por la parte sindical, y la empresa TERMOANDES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo, las partes convienen otorgar un incremento salarial a partir del 1° de julio de 2016, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1135/10 "E".

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, por la parte sindical, y la empresa TERMOANDES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.736.081/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.736.081/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1135/10"E".

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/08/2019 N° 54525/19 v. 09/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 67/2019
RESOL-2019-67-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2019

VISTO el Expediente N° 1.764.920/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/6 del Expediente N° 1.764.920/17 y a fojas 3/5 del Expediente N° 1.782.477/17 agregado a fojas 43 del N° 1.764.920/17, obran los Acuerdos, celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES por el sector sindical y la empresa RASELO SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1411/14 "E", conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Mediante los Acuerdos, cuyas homologaciones se solicitan se establece un incremento salarial, una suma no remunerativa a abonarse con los haberes de noviembre de 2017, y se pacta incrementar la suma fija y mensual del concepto "Bonificación Gas", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que cabe indicar que conforme surge de los registros informáticos, la sociedad que giraba en plaza bajo la denominación de RADIOTRÓNICA SERVICIOS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA ha pasado a denominarse RASELO SOCIEDAD ANÓNIMA conforme surge de la RESOLUCION SSRL N° 516/16, de fecha 20 de julio de 2016.

Que en definitiva y conforme lo señalado las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar los acuerdos de marras.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de las entidades sindicales firmantes, emergente de sus personerías gremiales.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes poseen acreditada la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos los mentados Acuerdos.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo que luce a fojas 3/6 del Expediente N° 1.764.920/17, ratificado a fojas 8 y 11, celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN

BUENOS AIRES por el sector sindical y la empresa RASELO SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo que luce a fojas 3/5, ratificado a fojas 10 respectivamente, del Expediente N° 1.782.477/17 agregado como fojas 43 al Expediente N° 1.764.920/17, celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES por el sector sindical y la empresa RASELO SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los Acuerdos obrantes a fojas 3/6 del Expediente N° 1.764.920/17 y a fojas 3/5 del Expediente N° 1.782.477/17 agregado como fojas 43 al Expediente N° 1.764.920/17, respectivamente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 1411/14 "E".

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/08/2019 N° 54526/19 v. 09/08/2019



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Concursos Oficiales

ANTERIORES

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

DOS (2) CARGOS DE MÉDICO/A ESPECIALISTA

SERVICIO DE SALUD LABORAL, PREVENCIÓN Y MEDICINA DEL TRABAJO CON 42 HS. SEMANALES

RESOLUCIÓN N° 715/CA/2019

Fecha de Inscripción: Del 08 al 16 de agosto de 2019.

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe, Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 08/08/2019 N° 57799/19 v. 16/08/2019

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar

0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Avisos Oficiales

ANTERIORES

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala G, Vocalía de la 19ª Nominación, a cargo del Dr. Juan Manuel Soria, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días en autos "SMOBY GROUP ARGENTINA S.A.", Expte. N° 25.511-A que se ha dictado la siguiente resolución: "Ciudad de Buenos Aires, 30 de mayo de 2019. Visto lo informado a fs. 87 y, a fin de cumplir con la notificación dispuesta en la resolución obrante a fs. 75/76, RESUELVO: Por la Secretaría General de Asuntos Administrativos procédase a efectuar la notificación de la sentencia obrante a fs. 75/76 a la firma "SMOBY GROUP ARGENTINA S.A." por medio de la publicación de edictos por dos días, en la forma prescripta por los artículos 145, 146, 147 y 148 del C.P.C.C.N. Suscribe el Dr. Juan Manuel Soria, vocal Subrogante de esta Vocalía de la 19ª Nominación –conf. art. 6 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de la Nación, Acordada 840/93 (B.O.: 12.01.94)-. FIRMADO: Dr. Juan Manuel SORIA. VOCAL."/ Otro auto (fs. 75/76): "En Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 2017, se reúnen los Vocales miembros de la Sala "E", Dres. Cora M. Musso (en su carácter de Vocal Subrogante de la Vocalía de la 19ª Nominación), Claudia B. Sarquis y Horacio J. Segura, a fin de resolver en los autos caratulados "SMOBY GROUP ARGENTINA S.A. c/Dirección General de Aduana s/recurso de apelación", Expte. N° 25.511-A... SE RESUELVE: Declarar condonada la multa impuesta por la Aduana en la Resolución PRLA N° 7300/08, (expediente administrativo Actuación nro. 12035-596-2008), con costas por su orden. Regístrese, notifíquese, oportunamente devuélvanse las actuaciones administrativas y archívese. Suscriben la presente los Dres. Cora M. Musso (Subrogante de la Vocalía de la 19ª Nominación) Claudia B. Sarquis y Horacio J. Segura. VOCALES."

María Noel Ferrer, Coordinadora General, Coordinación General.

e. 08/08/2019 N° 56302/19 v. 09/08/2019

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 12ª Nominación, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Martín, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días en autos "LÓPEZ TEÓFILO DE JESÚS s/ Recurso de Apelación – Impuesto al Valor Agregado y a las Ganancias", Expte. N° 28.920-I que se ha dictado la siguiente resolución (a fs. 587/593): "En Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 2019, se reúnen los miembros de la Sala "D" del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Edith Viviana Gómez (Vocal Titular de la Vocalía de la 10ª Nominación), Agustina O'Donnell (Vocal Titular de la Vocalía de la 11ª Nominación) y Daniel Alejandro Martín (Vocal Titular de la Vocalía de la 12ª Nominación) para resolver el Expte. 28.920-I (y acumulado N° 28.921-I)... SE RESUELVE: 1º) Confirmar la resoluciones apeladas conforme se expone en los Considerandos V, VII, VIII y IX y revocarlas en lo que hace al cargo tratado en el Considerando VI del voto del Vocal Instructor, con más intereses y multas en la proporción correspondiente. 2º) Las costas se imponen según los respectivos vencimientos. 3º) Ordenar a la AFIP-DGI que en el plazo de treinta (30) días proceda a reliquidar las obligaciones tributarias de acuerdo con lo decidido en la presente sentencia. A tales fines, por la Secretaría General de Asuntos Impositivos remítanse los antecedentes administrativos al organismo fiscal por el plazo acordado precedentemente. Regístrese, notifíquese al Fisco Nacional y a la recurrente mediante edictos, a cuyo fin pasen los autos a Secretaría General Administrativa a sus efectos. Oportunamente devuélvanse los antecedentes administrativos y archívese. FIRMADO: Dres. Edith Viviana GÓMEZ, Agustina O'DONNELL y Daniel Alejandro MARTÍN. VOCALES."

María Noel Ferrer, Coordinadora General, Coordinación General.

e. 08/08/2019 N° 56305/19 v. 09/08/2019

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**EDICTO**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala G, Vocalía de la 21ª Nominación, a cargo del Dr. Horacio Joaquín Segura, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días en autos “Federal Express Corporation”, Expte. N° 30.585-A que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 7 de junio de 2019. Atento al estado de autos, hácese efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 219 y, en consecuencia, declárese rebelde a la coactora DIPROM S.A.C.I.F.I. En los términos de los arts. 59 del C.P.C.C.N. y 12 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de la Nación (AA 840, B.O. del 12/1/94). Sin perjuicio de lo dispuesto a fs. 228, y visto lo informado por la IGJ a fs. 225/226, ordénase – en los términos del art. 145 del C.P.C.C.N. y ss – a la Coordinación General la publicación de edictos en el Boletín Oficial a fin de notificar la presente a quienes se desempeñaran como administradores de la sociedad DIPROM S.A.C.I.F.I., de conformidad con lo dispuesto por el art. 99 de la Ley 19.550. FIRMADO: Dr. Horacio Joaquín SEGURA. VOCAL.”

María Noel Ferrer, Coordinadora General, Coordinación General.

e. 08/08/2019 N° 56316/19 v. 09/08/2019

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**EDICTO**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala F, Vocalía de la 18º Nominación, a cargo del Dr. Horacio J. Segura (Vocal Subrogante), con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días en autos “FEDERAL EXPRESS CORPORATION s/ Recurso de Apelación”, Expte. N° 30.587-A (acumulado 30.875-A) que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 26 de junio de 2019. Atento al estado de autos, hácese efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 263 y, en consecuencia, declárase rebelde a la coactora DIPROM S.A.C.I.F.I. en los términos de los arts. 59 del C.P.C.C.N. y 12 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Fiscal de la Nación (AA 840, B.O. del 12/1/94). Sin perjuicio de lo dispuesto a fs. 272, y visto lo informado por la IGJ a fs. 268/271, ordénese –en los términos del art. 145 del C.P.C.C.N y ss.- a la Coordinación General la publicación de edictos en el Boletín Oficial a fin de notificar la presente a quienes se desempeñaran como administradores de la sociedad DIPROM S.A.C.I.F.I., de conformidad con lo dispuesto por el art. 99 de la Ley 19.550. FIRMADO: Dr. Horacio J. Segura. VOCAL” // (Otro auto fs. 263): “Buenos Aires, 15 de marzo de 2019. Téngase presente la renuncia al patrocinio letrado de la co-actora DIPROM S.A.C.I.F.I.A., efectuada por los Dres. Gustavo Zunino y Cora Zunino a fs. 97. Asimismo, intímase a dicha co-actora a que, en el plazo de diez (10) días, comparezca con patrocinio letrado o por representante en los términos del art. 1030 y ss. del CA, bajo apercibimiento de ley, debiendo los citados profesionales continuar con todas las gestiones que fueran menester realizar hasta tanto opere el vencimiento del plazo que por el presente se establece (conf. art. 53, apartado 20 del C.P.C.C.N.). Notifíquese. FIRMADO: Dr. Horacio J. Segura. VOCAL” // (Otro auto fs. 272): Buenos Aires, 22 de mayo de 2019. Atento a lo manifestado por el letrado de la co-actora DIPROM S.A.C.I.F.I. a fs. 262, el resultado negativo de la cédula de fs. 264/266, lo informado por la I.G.J. a fs. 268/271 y la imposibilidad de notificar la providencia de fs. 263 a dicha co-actora en su domicilio real, téngasela por notificada en el domicilio constituido en autos conforme lo dispuesto en los arts. 41 y 42 del CPCCN, de la resolución obrante a fs. 263. FIRMADO: Dr. Horacio J. Segura. VOCAL”.

María Noel Ferrer, Coordinadora General, Coordinación General.

e. 08/08/2019 N° 56317/19 v. 09/08/2019

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**EDICTO**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala B, Vocalía de la 4ta. Nominación, a cargo del Dr. Armando Magallón, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días en autos “CUTRO, EDUARDO LUIS s/ Recurso de Apelación – IVA”, Expte. N° 36.032-I que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 14 de junio de 2019. AUTOS Y VISTOS: El expediente N° 36,032-I, caratulado: “CUTRO, EDUARDO LUIS s/ Recurso de apelación – IVA”; y CONSIDERANDO:... SE RESUELVE: 1.- Confirmar la resolución apela en cuanto extiende la responsabilidad solidaria al recurrente por impuesto e intereses resarcitorios, con costas. 2.- Revocar la sanción de multa aplicada, con costas por su orden. Regístrese, notifíquese al fisco nacional en el domicilio constituido y por edictos a la parte actora por el término de dos (2) días, oportunamente devuélvase los antecedentes administrativos y archívese. FIRMADO: Dres. Armando MAGALLÓN, José Luis PEREZ y Pablo. A. PORPORATTO. VOCALES.”

María Noel Ferrer, Coordinadora General, Coordinación General.

e. 08/08/2019 N° 56321/19 v. 09/08/2019

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala F, Vocalía de la 18° Nominación, a cargo del Dr. Horacio J. Segura (Vocal Subrogante), con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días en autos "NUTRIBRAS S.A. s/ Recurso de Apelación", Expte. N° 38.922-A que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 22 de mayo de 2019. Atento el estado de autos, ordénase -en los términos del art.145 C.P.C.C.N. y ss.- a la Coordinación General la publicación de edictos en el Boletín Oficial a fin de notificar a la firma NUTRIBRAS SA el auto obrante a fs. 162. FIRMADO: Dr. Horacio J. Segura. VOCAL" // (Otro auto fs. 162): "Buenos Aires, 11 de mayo de 2019. Visto la intimación efectuada a fs. 138, debidamente notificada según surge de las cédulas agregadas a fs. 144/147 y 157/160 y no habiendo comparecido la actora a estar a derecho, decláresela rebelde haciéndole saber que las sucesivas resoluciones quedarán notificadas por ministerio de la ley los días martes y viernes de conformidad a lo dispuesto en los art. 41, 59 y 133 de CPCCN.. FIRMADO: Dr. Horacio J. Segura. VOCAL".

María Noel Ferrer, Coordinadora General, Coordinación General.

e. 08/08/2019 N° 56322/19 v. 09/08/2019



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DELEGACION VIRTUAL

REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

☎ **0810-345-BORA (2672)**

atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

www.boletinoficial.gov.ar

¡NOS RENOVAMOS!

CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ACCESO SIMPLE y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

DISEÑO MODERNO más amigable y de simple navegación.

BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde “Preguntas Frecuentes”.

DESCARGA COMPLETA o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

REDES para compartir publicaciones.

ZOOM en Apps para mejorar la lectura.



www.boletinoficial.gob.ar

